CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA

A una década de proteger el interés superior de los menores

PODER JUDICIAL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA

A una década de proteger el
interés superior de los menores

COMITÉ CIENTÍFICO

Director
Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Consejo Editorial
Dr. Hugo Alejandro Campos Cantú
Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño
Lic. José Antonio Gutiérrez Flores
Lic. Pedro Cisneros Santillán
Consejeros de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Lic. Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos y del Pleno del
Consejo de la Judicatura

Centro Estatal de Convivencia Familiar
Lic. Leonor Guadalupe Zavala Pompa
Directora

Lic. Aníbal Vaquera Guerrero
Encargado de la Unidad de Convivencia

Lic. Sandra Yadira Martínez Montalvo
Encargada de la Unidad de Servicios Psicológicos y de Trabajo Social

Coordinadores de edición y publicaciones
Dra. Jaanay Sibaja Nava
Lic. Joaquín Hernández Pérez
Lic. Leonardo Marrufo Lara
Lic. Grisel Oyuky de León Rodríguez

Diseño editorial
Lic. Cecilia Elvira Arellano Luna

Coordinación Editorial
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Primera edición: Abril 2019

D.R. © Consejo de la Judicatura
del Estado de Nuevo León

15 de Mayo 423 Oriente
Entre Escobedo y Emilio Carranza
Zona Centro Monterrey,
Nuevo León
México, C.P. 64000
Versión electrónica

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de la presente obra, haciendo mención de la fuente.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Índice

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO 1. El CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA EN EL CONTEXTO DE LA PROBLEMÁTICA FAMILIAR 5

1. Los derechos de los menores y el interés superior 7
2. El Centro Estatal de Convivencia Familiar en el contexto del divorcio y sus efectos en los menores 14
3. El divorcio y los conflictos que le siguen 16
4. Los menores después del divorcio 17
5. La tendencia a la manipulación en el proceso de la convivencia 19

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DEL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN 23

1. ¿Qué es el Centro Estatal de Convivencia Familiar? 25
   - 1.1. Unidades y servicios que proporciona 26
   - 1.2. ¿Cómo se inicia el proceso en cualquiera de los servicios? 28
   - 1.3. Las instalaciones 29

2. Servicios que proporciona 30
2.1. Terapia de integración 31
2.2. Convivencia supervisada 33
2.3. Entrega y recepción del menor 37
2.4. Asistencia psicológica al menor en las audiencias 40
2.5. Evaluación psicológica 41
2.6. Evaluación socioeconómica 46
2.7. Evaluación psicológica con enfoque sistémico 48
2.8. Evaluación psicológica para determinar la madurez de los menores 49

CAPÍTULO 3. HISTORIAS ILUSTRATIVAS DE CASOS LLEVADOS EN EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR 51

Caso 1. Cambio de custodia vs. custodia compartida 53
Caso 2. La sangre llama 61
Caso 3. Ceder para ganar 67
Caso 4. El hilo negro 71
Caso 5. El ejemplo arrastra 78
Caso 6. Los enemigos de mi amigo son mis enemigos 84
Caso 7. La historia se repite 90
Caso 8. La importancia de la comunicación parental 96
Caso 9. Los patrones de la violencia 102
Caso 10. Una lealtad dañina 107

CAPÍTULO 4. PALABRAS FINALES 113

APÉNDICE 117

1. Estadísticas desde su creación 119

1.1. Expedientes generales 119
1.2. Solicitudes recibidas 119
1.3. Sesiones otorgadas 120
1.4. Sesiones otorgadas de convivencia supervisada 120
1.5. Sesiones otorgadas de terapia de integración 121
1.6. Sesiones otorgadas de entrega y recepción 121
1.7. Sesiones otorgadas de evaluación psicológica 122
1.8. Sesiones otorgadas de evaluación socioeconómica 122
1.9. Sesiones otorgadas de evaluación sistémica 123
1.10. Sesiones otorgadas de evaluación de madurez 123
1.11. Sesiones otorgadas de asistencia a menores en audiencia 124
1.12. Personas que ingresaron al Centro 124

VI. FUENTES 125

Introducción

Actualmente, el problema de la convivencia en los conflictos de familia se ha agudizado dando lugar al surgimiento de nuevas instituciones jurídicas. Para coadyuvar en esta etapa delicada, el Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León creó el Centro Estatal de Convivencia Familiar (CECF), con el fin de garantizar la convivencia pacífica de los menores con cualquiera de sus padres cuando están en un litigio.

El CECF abrió sus puertas a la comunidad el 2 de abril de 2009. Un año después de que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León emitiera el decreto 234[1], en mayo de 2008, en el cual se establecía su creación. Con esta disposición se iniciaron los trabajos necesarios para su pronta implementación, y con ello, la institución se puso a tono con las diversas legislaciones así como tratados internacionales en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

De esta manera surgió un nuevo servicio que el Poder Judicial de Nuevo León brinda a la sociedad, además de los estrictamente jurídicos. El CECF tiene como característica ser un lugar seguro, neutral, confortable y ameno para el

[1] *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.* 19 de mayo del año 2008.

encuentro paterno-filial. Y las convivencias se desarrollan bajo el cuidado y supervisión de personal calificado tanto del área jurídica como del comportamiento humano.

Su tarea consiste en auxiliar a los juzgados en materia familiar dándole una atención especial a los menores cuando sus progenitores estén en un proceso judicial ya sea de divorcio, convivencia, alimentos, etc. y se dificulte o haya obstáculos para la convivencia con los menores, lo cual suele ser muy común. De esta manera se vela por el derecho de estos de convivir pacíficamente con cualquiera de sus progenitores, sin ninguna clase de presión o intimidación.

En sus diez años de historia ha quedado probado el acierto de su implementación, pues dentro de sus instalaciones actualmente se desahogan un promedio de cinco mil servicios por mes. Número que va aumentando, pues se observa un incremento considerable de asuntos judiciales familiares.

En los siguientes capítulos se hará una breve mención de la problemática social que hace necesaria su presencia e intervención, las rutas que tiene que recorrer para enfrentarlas y los resultados de dichas intervenciones.

El último capítulo -historias ilustrativas- es una recopilación de relatos que resumen lo mencionado anteriormente. Testimonios de la realidad dura y compleja de un proceso que retrata a los menores como los más vulnerables y afectados, donde el CECF y las instancias judiciales se esfuerzan para hacer más soportable esta condición en observancia estricta al interés superior del menor y de sus derechos fundamentales.

Capítulo 1

El Centro Estatal de Convivencia en el contexto de la problemática familiar

1. LOS DERECHOS DE LOS MENORES Y EL INTERÉS SUPERIOR

La convivencia, es antes que nada, un derecho inalienable de los menores, a la que los padres tienen que someterse por encima de sus caprichos, prejuicios e intereses personales. Y es la instancia judicial la encargada de garantizarlo y regularlo en un marco adecuado. No siempre tuvieron los niños un cuadro legal tan generoso que los protegiera como el actual. De hecho es bastante joven, apenas comenzó a gestarse desde la segunda mitad del siglo pasado, aunque consolidados apenas a principios del actual.

Aunado a esto diversas disciplinas científicas como la psicología, pedagogía y la antropología, entre otras, han coadyuvado a otorgarle a la infancia un valor no visto hasta ahora en nuestra cultura. Tanto la actualización de las leyes como las aportaciones de las ciencias sociales exigen ahora un trato digno hacia los menores, que incluye, entre otras cosas, mayor atención en la crianza, trato, educación, interacción, diversión, etc. La niñez se ve con una nueva óptica y se le considera como una etapa "esencial" en su desarrollo donde se sentarán las bases que regirán todos los ejes de su personalidad.

No es de extrañar que todos estos planteamientos tan fructíferos se vean reflejados en las diversas legislaciones dentro y fuera del territorio nacional tales como la Constitución general, la legislación civil que regula la materia del derecho familiar, así como tratados internacionales -suscritos por nuestro país- como lo son la *Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Niña, la Convención*

Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

En ese sentido, la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*, en su art. 3.º, párr. 1, establece que los Estados tienen el compromiso primordial de velar por el "interés superior del niño" en todas las políticas y leyes que les conciernen. Por lo tanto, las instancias gubernamentales deben realizar esfuerzos para crear los organismos necesarios para coadyuvar con las familias a construir condiciones favorables para que los niños puedan alcanzar el máximo de sus potencialidades.

En este contexto, el CECF de Nuevo León tiene el deber de velar para garantizar uno de los derechos de los niños, que es el de la convivencia con ambos progenitores, aun en medio de las relaciones conflictivas de estos, y muy a pesar de cualquier postura en contra, ya sea del progenitor que tiene la custodia o la familia de este, o sobre cualquier tradición o posición económica.

A continuación, se expondrán algunos extractos de los diversos ordenamientos jurídicos en los que encontramos las garantías esenciales de la protección de la familia, pero más específicamente de los menores. Los juristas, legisladores, administradores y público en general, somos los responsables de establecer, promover y garantizar las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que hagan posible una vida en plenitud, de los niños que nacen en nuestro estado, debiendo garantizarles desde su concepción hasta la mayoría de edad, una protección efectiva de sus derechos fundamentales.

A. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

> Art. 4.º El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta [la ley] protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
>
> [...]
>
> En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

B. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

> Art. 3.º
>
> [...]
>
> La niñez tiene derecho a una vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, tomando como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés

superior de la niñez.

[...]

C. *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña*

Art. 3.º

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Art. 9

[...]

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Art. 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

D. *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*

Art. 24.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos económicos y o materiales o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

[...]

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Art. 25.

Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos,

> en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.
>
> [...]
>
> Art. 26
>
> Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.
>
> [...]

Es de suma importancia mencionar el hecho de que dentro del derecho de convivencia paterno-materno-filial debe entenderse que es un "derecho humano referente al niño", más que un derecho de los progenitores, si lo ponemos en jerarquía de importancia; de esta manera, se trata de garantizar el derecho superior del niño a vivir en familia, con ambos padres, y en caso de separación, su derecho se prolongará con el progenitor no custodio. A su vez los padres tienen derecho a ejercer una paternidad plena y comprometida que no debe ser interrumpida por un proceso legal, ya sea divorcio, juicio de alimentos, de convivencia, de patria potestad, etc.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el derecho fundamental al desarrollo y

bienestar integral del infante que tutela la Constitución, así como los tratados internacionales, es el derecho primordial a preservar las relaciones familiares, así como el derecho a no ser separado de sus padres, de ahí deriva el derecho a la convivencia con ambos progenitores, y el menor, al ejercitar ese derecho, alcanza su desarrollo y bienestar integral, pues enriquece sus relaciones humanas.

La convivencia familiar fortalece los vínculos entre sus miembros y consagra una salvaguarda absoluta en la protección de la familia por parte del Estado.

2. EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DEL DIVORCIO Y SUS EFECTOS EN LOS MENORES

Como es sabido, el divorcio o cualquier otro conflicto familiar pone en entredicho la convivencia de los menores con alguno de los progenitores. Y tanto este como la relación conflictiva posterior son cada vez más frecuentes. Es evidente que una de las organizaciones sociales que más se ha modificado a raíz de los cambios sin precedentes de los últimos años ha sido el matrimonio y la familia.

Los resultados de estos cambios son innegables. Ha permitido a los integrantes de la familia mayor participación, y potenciado el desarrollo integral de todos sus integrantes. El Estado, por su parte, también ha venido otorgándole reconocimiento mediante leyes e instituciones, los derechos individuales de cada uno de sus integrantes sin importar sus roles.

Con todo y esto, la evolución de la familia ha sido difícil de asimilar y se ha constituido en todo un desafío. Resulta más que evidente que el modelo de convivencia familiar heredado de décadas pasadas ha sido trastocado y se requiere con urgencia adaptarse a las nuevas reglas del juego, donde quizá lo más importante sea el "respeto y reconocimiento a la dignidad humana", sin distinción de edad, género o sexo. Pero este ideal está lejos de alcanzarse. Por el contrario, lo que se ha visto en este nuevo contexto, por citar solo un ejemplo, es la masificación de las rupturas conyugales, haciendo surgir (y relucir) al "divorcio" como una solución práctica de los conflictos, y en ocasiones como la única y necesaria solución.

Más lamentable aún, es que este desenlace lejos de garantizar el bienestar de los más vulnerables -o sea, los menores, cuando los hay- los enfrenta ahora a otro tipo de amenaza: el fuego cruzado de dos fuerzas similares en el que suele convertirse el desenlace matrimonial cuando no existe la suficiente madurez o preparación emocional para enfrentar esta medida. Los hijos son tomados prácticamente como rehenes para la consecución de los fines personales de los oponentes, que van desde revancha, venganza, hasta botín económico.

Estos conflictos -aunque algunos casos se han desahogado de forma ejemplar- han dejado constancia de las actitudes humanas más reprobables. Las ramas de la ciencia que se especializan en el estudio de la conducta humana también se han abocado a su estudio y hoy es posible tener conocimiento de ellos y analizarlos con bases científicas. Gracias a ello, son fácilmente identificables y podemos darles nombres a las lamentables consecuencias que padecen los integrantes de las familias anómalas y disfuncionales, donde prevalece, la mayoría de las veces, padecimientos como la violencia ejercida

por los más fuertes, y la manipulación, entre otros.

3. EL DIVORCIO Y LOS CONFLICTOS QUE LE SIGUEN

El divorcio es la herramienta jurídica mediante la cual se disuelve la relación matrimonial[2]. Puede ser "incausado" (cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita sin necesidad de señalar la razón que lo motiva) o "por mutuo consentimiento" (cuando se solicita de común acuerdo)[3]. Por otro lado, en Nuevo León, la resolución de los asuntos en materia familiar está encomendada a los juzgados familiares, de juicio familiar oral, de ejecución virtual de lo familiar[4], así como las salas familiares en segunda instancia.

Actualmente las causales son cosa del pasado. Recientemente se formó jurisprudencia derogándolas, quedando vigente lo que se ha denominado "divorcio incausado", es decir, que basta la simple voluntad o el deseo de disolver el vínculo matrimonial de uno de los cónyuges, sin que se tenga la necesidad de probar causal alguna. Así las cosas, en el mes de noviembre de 2016, se aprobó en el estado, la incorporación al *Código Civil del Estado de Nuevo León* (CCENL) la referida modificación, entrando en vigor la reforma 90 días después, es decir a partir del 12 de febrero de 2017.

---

2 El CCENL lo define como "disolución del vínculo matrimonial que deja a las cónyuges en la posibilidad de contraer otro".

3 Art. 267 del CCENL.

4 Entre otros, los relativos al matrimonio y divorcio, régimen de bienes, paternidad, filiaciones, patria potestad, patrimonio familiar, herencias, rectificaciones de actas, etc.

Aparentemente resulta benéfico, pues supone que no hay litis, y en efecto, la disolución del matrimonio no tiene discusión, quedando pendientes los puntos más álgidos que surgen en el conflicto conyugal: los alimentos, la guarda y custodia de los hijos, la liquidación de la sociedad conyugal (si la hay) los que se resolverán en el incidente respectivo, en el caso de que a la solicitud de divorcio, no se haya acompañado el convenio regulatorio de tales asuntos. Lo que obviamente implica que de todas maneras, las partes, deberán enfrascarse en litigios, que en ocasiones resultan interminables.

Sin embargo, sí resulta perjudicador el desconocimiento de que el divorcio es también una etapa de la recomposición de la familia y que posterior a esta hay otras igual de importantes, y que su desconocimiento suele generar conflictos similares que los que había antes de la disolución. Así es importante que los cónyuges se enteren que tienen que enfrentar y asumir otras etapas, posteriores a la legal, como son la emocional, económica, coparental (compartir derechos y responsabilidades del padre y la madre sobre los hijos), social y psíquico (recomposición de la identidad).

4. LOS MENORES DESPUÉS DEL DIVORCIO

El divorcio supone una salida a los conflictos matrimoniales. Pero por lo que se dijo anteriormente, muy pocas veces es posible ponerse de acuerdo sobre los bienes o sobre el régimen de convivencia con los hijos. En el caso de los menores, que es lo que nos incumbe en el CECF, es que cobra relevancia el proceso legal post divorcio que tiene que ver con la guarda y custodia.

Lo que debería continuar para borrar lo más posible las huellas emocionales dejadas por procesos dolorosos como el divorcio es un tratamiento psicosocial. En cambio, es desplazado por el proceso legal. Sin embargo, por más que existan alternativas legales para aspectos emocionales, afectivos o sociales, ninguno ofrece soluciones definitivas a estos problemas. La prueba está en la poca certeza que existe de que se cumpla a cabalidad una resolución, o las dificultades que enfrenta por parte de los protagonistas para acatarla. Por ejemplo, las convivencias.

El CECF, en este contexto, contribuye a desahogar una tarea adaptativa requerida para la vida después del divorcio cuando no se han solucionado las relaciones con los hijos en forma sustancial; responsabilidad, sobre un tema tan crucial, que ha sido derivado antes a un juez. Entonces, conceptos legales como patria potestad, guarda y custodia y visitas programadas pasan a formar parte del vocabulario en la nueva estructura de la familia, estos temas en pocas ocasiones están desligados de conflictos.

Para el menor no es fácil adaptarse al nuevo sistema y el proceso para lograrlo es muy costoso. Las reacciones de los menores ante la separación o divorcio de sus padres, varían de acuerdo a su edad y madurez, pero en general sufren, en lo social, cambios de residencia: escuela, amigos, familiares; y en lo emocional: sentimientos de abandono, rechazo, tristeza, ansiedad, falta de concentración, regresiones, enfado, somatización, desarreglos psicológicos, frustración, vergüenza, estrés postraumático, desesperación, miedo, indefensión, depresión, fase de negación, humillación, adicciones, insomnio, angustia, pesadillas, bajo rendimiento escolar, pesimismo, baja autoestima, desconfianza, problemas de aprendizaje y cognición, así como dificultades alimenticias.

Además de vivir sus propios conflictos -y que pocas veces reciben ayuda para enfrentarlos- los niños se saben partícipes de un conflicto en el que la lealtad con uno supone el abandono y rechazo del otro. Esto los lleva a sufrir sentimientos y consecuencias del conflicto que en ningún momento debe padecer un menor, como son, entre otros:

- Sentirse culpables de la ruptura.
- Expresan preferencia hacia uno de los padres.
- Su opinión adquiere un elevado grado de trascendencia.
- Puede inclinar el equilibrio de la balanza.
- Su opinión siempre será mediatizada.
- En ocasiones prefieren repartirse entre los padres.
- Sacrifican la relación con los hermanos.

5. LA TENDENCIA A LA MANIPULACIÓN EN EL PROCESO DE LA CONVIVENCIA

A la par de los tipos de violencia que se han mencionado, se contempla otro elemento que oscurece el juicio del menor y que se convierte en un grave obstáculo para la convivencia, y es la manipulación[5] que padres o custodios efectúan sobre ellos, con lo cual ejercen influencia sobre él induciéndolo a tomar decisiones o asumir comportamientos de manera diferente, o incluso, opuesta a como lo hubiera hecho a partir de su propia decisión.

Podría definirse la idea anterior como:

> [...] el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor, mediante distintas tácticas

[5] Conocida también como "alienación parental", y en Argentina se le denomina "inculcación maliciosa".

> o estrategias, intenta transformar la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor. Se trata de un proceso gradual y consistente, que invariablemente implica una limitación al progenitor no custodio, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones como padre, además de privarlo de la presencia y disfrute de sus hijos[6] .

Esta conducta es el más grave de los obstáculos que las instancias judiciales tienen que superar para devolverle estabilidad a la nueva estructura familiar después del divorcio y garantizar el interés superior del menor y su derecho a la convivencia con ambos progenitores.

El manipulador consigue sus objetivos mediante el uso de la seducción, el afecto, abusando de su sensibilidad y vulnerabilidad en los conflictos de familia. Es decir, el manipulador se aprovecha de los sentimientos del manipulado para doblegar su voluntad y dirigir sus pensamientos y emociones a su conveniencia y en contra de la otra parte.

Es importante aclarar que se puede llegar a ejercer esta conducta de forma consciente y aun inconsciente:

> a) Consciente, al hacerlo con la intención de mermar la relación parental; bien, como forma de castigo para el padre no custodio, o bien, para justificar frente a sus hijos las acciones que haya tomado o vaya a tomar.

---

[6] BUCHANAN ORTEGA, G. *Alienación parental. Ensayo...*, pg. 5.

> b) Inconsciente (de fórmula aprendida), al tomar a los hijos como confidentes o como desahogo de sus problemas de pareja; incluso, el simple hecho de permitir a los menores escuchar conversaciones relacionadas con su progenitor no custodio, bajo la creencia de que no están poniendo atención, o hacerlos sabedores de todos los aspectos del juicio en el que están inmersos [...][7].

Cuando los niños son manejados a tal grado y la situación prevalece por lapsos prolongados, es natural que al estar en constante alerta, les sobrevenga desgaste fisiológico, somatización, desde un simple dolor de cabeza a estados de angustia, depresión o una enfermedad grave.

Actualmente, los juzgadores se apoyan en el CECF para detectar y corregir estos comportamientos por parte de los padres.

[7] *Ibidem.* Pg. 7

Capítulo 2

Actividades del Centro Estatal de Convivencia Familiar para el cumplimiento de su misión

1. ¿QUÉ ES EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR?

El CECF es un órgano que pertenece al Consejo de la Judicatura del estado de Nuevo León. Es auxiliar de la impartición de justicia donde principalmente se trata de preservar el derecho que tienen los menores de convivir con ambos progenitores a pesar de que estos estén separados o divorciados.

La dependencia cuenta con autonomía técnica y operativa, y todos los servicios que brinda son gratuitos. Sin embargo, hay que aclarar, que no se otorgan en forma directa, sino que son los jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado de Nuevo León los que autorizan las visitas y convivencias dentro de sus instalaciones cuando las características del caso así lo ameritan.

Su misión consiste en regular el desarrollo de las convivencias familiares para salvaguardar el derecho inalienable del menor, establecido por las leyes, a la convivencia con ambos progenitores; revisando, diagnosticando, enfrentando, y, en lo posible, ofreciendo soluciones a la compleja problemática de las relaciones de la familia, y procurando, ante todo, la seguridad y el bienestar del infante.

Para lograr este propósito se llevan a cabo una serie de servicios que van desde la convivencia hasta la evaluación psicológica para determinar custodias, regímenes de convivencia, incluso, en ocasiones, pérdida de patria potestad, etc. Cuenta con profesionales calificados para hacer frente a esta ardua labor, como son trabajadoras sociales, psicólogos y abogados. Los dos primeros son el primer contacto con el menor, y son los encargados de generarle empatía, así como un ambiente de tranquilidad, seguridad y neutralidad.

Y algo muy importante que se debe considerar: "convivencia" es lo contrario a "confrontación". Significa un giro total en la naturaleza de los procesos. En el CECF se busca la convivencia, pero basada en la regla del respeto, tolerancia y dignidad humana.

1.1. Unidades y servicios que proporciona

El CECF se divide en tres unidades:

1) Unidad de Convivencia, llamada "Casa de Chocolate". Se encarga de los programas de interacción entre menor y progenitor no custodio. Realiza servicios como son: la convivencia supervisada, entrega recepción del menor, y terapias de integración.

2) Unidad de Servicios Psicológicos y de Trabajo Social - también llamada "Casa de Fresa"-. Inaugurada el 11 de marzo de 2011. Brinda servicios como: evaluaciones psicológica, socioeconómica, psicológica con enfoque sistémico -que integra las dos anteriores- y la de madurez, esta última para determinar si un menor puede participar en una audiencia.
   Precisamente, derivado de las audiencias, surge otro de los servicios que brinda el centro, pero ahora fuera de sus instalaciones. Consiste en que los psicólogos acompañen a los menores a las audiencias en los tribunales y les brinden asistencia. Esto se da cuando el juez lo solicita para preservar la integridad psicológica del menor.

3) Unidad de Convivencia Guadalupe, inaugurada el 26 de septiembre de 2018, que presta los mismos servicios que la Unidad Monterrey.

Unidades y servicios que proporciona el CECF

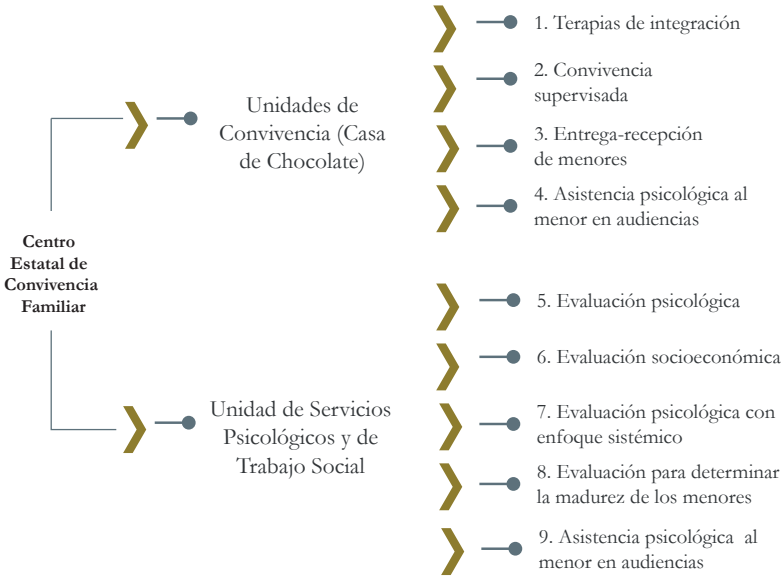

Estos servicios presentan la particularidad de que se excluyen entre sí. O sea, no se pueden realizar todos juntos, tiene que ser en forma escalonada y progresiva; a menos que sea más de un menor que se encuentren en etapas distintas de integración. Se puede decir que el primer paso sería algún tipo de evaluación, luego terapia de integración si el vínculo está dañado; posteriormente, la convivencia supervisada; y por último, la entrega recepción, qué es lo más cercano a la convivencia libre, como deberían ser todas las convivencias, sin la intervención de ninguna autoridad o institución, y llevada a cabo armoniosamente.

Pero hay casos en los que no se requiere terapia de integración porque el vínculo es bueno, y comienzan en

convivencia supervisada o directamente entrega recepción, según como se observe la situación. O también puede ser que sean enviados por la autoridad a entrega recepción, pero aquí se determina que no puede llevarse a cabo, que no es posible porque el vínculo no es adecuado, y se recomienda al juez que pase a la terapia de integración, que sería la primera etapa, y los jueces resuelven lo más conveniente.

1.2. ¿Cómo inicia el proceso en cualquiera de los servicios?

Inician con una solicitud de los titulares de las salas (pocos casos) o de los juzgados en materia familiar donde manifiesta que se requiere de los servicios del centro y se especifica qué servicio se le debe brindar a la familia asignada. El CECF contesta la petición u orden de las instancias judiciales señalando las fechas de inicio del servicio solicitado, así como la frecuencia. De la misma manera se asigna también al profesionista en el área de la psicología o trabajador social que supervisará el proceso.

Todo esto mediante un sistema electrónico de comunicación, por medio del cual se reciben y se contestan todas las solicitudes realizadas por los juzgados, generando además un expediente electrónico de cada caso, donde se archiva todo lo actuado, tanto lo referente a oficios enviados por el juzgado y sus contestaciones, como los reportes realizados por los profesionistas del Centro.

El CECF envía informe detallado de cada convivencia a los juzgados correspondientes relativos a las asistencias o inasistencias de los usuarios citados, así como de los progresos en los servicios, para que con estos elementos la autoridad decida variarlos, ampliarlos o concluirlos. Existen también los

reportes finales de evaluación, los que se elaboran y envían según se vayan concluyendo estos procesos.

La duración de los servicios es variable y depende de muchos factores, mayoritariamente, tienen que ver con la disposición y voluntad de los involucrados, así como el progreso y mejoramiento de sus relaciones afectivas. Es importante tener claro que el que una familia haya sido canalizada al Centro es un hecho anormal en la vida de sus integrantes, por lo tanto, entre más rápido dejen de necesitar dicho servicio será mejor, tanto para los menores como para sus progenitores o custodios.

Las convivencias llegan a su fin por diversos factores, tales como haber cumplido el objetivo de lograr la convivencia armónica, convenio de las partes, desistimiento, sentencia judicial (estatal o federal), o por órdenes del juzgado. A su vez, el CECF puede suspender una convivencia si no se respeta lo dispuesto por el reglamento, y el comportamiento de los usuarios no es el adecuado dentro de las instalaciones, lo que de igual forma se informa al juez para que resuelva lo conducente.

1.3. Las instalaciones

Además del personal capacitado y los servicios especialmente diseñados, para atender las problemáticas específicas, el Centro cuenta con instalaciones que fueron creadas para otorgar un servicio humano, cálido y de calidad a los justiciables. Desde su planeación se buscó un diseño que contrastara con las instalaciones típicas de otras instituciones de gobierno. Se optó por algo lo más semejante a una casa, con salas amuebladas y decoradas para dar un ambiente hogareño,

con sillones cómodos, colores adecuados y dispositivos electrónicos, como televisiones y computadoras para facilitar el entretenimiento. En cuanto al exterior, se cuenta con áreas de esparcimiento, jardines amplios, juegos infantiles y áreas techadas que ayudan a aminorar el estrés que genera, sobre todo en los niños, convivir en un lugar desconocido.

La seguridad también es muy importante. El ingreso al centro es por medio de huella digital, con lo que al entrar el guardia de seguridad comprueba si la persona que va entrar tiene cita y si está autorizado por el juez, y ese mismo registro aparece en el sistema del psicólogo, para realizar su reporte en cuanto a la asistencia y puntualidad. No puede entrar alguien que no esté autorizado por el juez, como, por ejemplo, la nueva pareja para que se vaya familiarizando con el niño, o el abogado, solamente quien está autorizado, que regularmente son los dos progenitores. El reglamento del CECF también menciona otra figura que es el "tercero emergente", que es una persona de la confianza del progenitor custodio, y previamente autorizado por el juez para realizar alguna diligencia.

Así mismo, se cuenta con un área de cacheo, donde se revisa que los usuarios no presenten estado inconveniente, no ingresen con objetos prohibidos por el reglamento que rige las funciones de este Centro y pudieran poner en riesgo, tanto al personal, como a las personas que acuden a recibir algún servicio.

2. SERVICIOS QUE PROPORCIONA

El CECF, para lograr un servicio integral a las familias, proporciona los siguientes servicios:

2.1. Terapia de integración

Este servicio es la única terapia psicológica que se lleva a cabo en las instalaciones del Centro. Consiste en implementar una serie de procedimientos a cargo de los psicólogos para restablecer, sanar o crear, entre el progenitor no custodio y los hijos, el vínculo afectivo para que se pueda desarrollar la convivencia y con posterioridad sea lo más sana posible para todos los que interactúan en ella. El vínculo puede dañarse por el tiempo que ha pasado sin convivir, por los problemas suscitados de la pareja que generan rechazo, odio, resentimiento; o casos donde cualquiera de los progenitores prácticamente no conocen a los hijos, porque la separación se dio cuando eran muy pequeños, y llevan años sin verse. Es aquí donde resulta imprescindible una intervención del Centro para devolver a ese niño el derecho de convivir armoniosamente con ambos progenitores y familia extensa, a pesar de la separación de sus padres.

La terapia se realiza en sesiones de una hora por semana, que es la frecuencia recomendable ya que la naturaleza misma de una terapia psicológica exige esfuerzo emocional y mental delicado. Cabe resaltar que hay diferencias considerables entre una terapia realizada en el ámbito clínico puro, ya sea en la consulta privada o en alguna institución que ofrezca dicho servicio, donde es el paciente quien voluntariamente busca la ayuda y hasta paga para recibirla, en contraste con la terapia llevada a cabo en el ámbito jurídico o forense, donde regularmente es una autoridad la que está ordenando que se lleve a cabo de manera obligada e, incluso, apercibiendo que de no cumplirse, habrá consecuencias legales para los justiciables, lo cual puede generar un rechazo y mayores resistencias al proceso terapéutico, agregándole una dificultad mucho mayor que el terapeuta deberá sortear.

El enfoque sistémico de terapia, es el que mejores resultados ha brindado, ya que, además de que permite tener una visión más amplia de la familia y la génesis de sus problemas, posee un amplio abanico de herramientas que facilitan al terapeuta la maniobrabilidad necesaria para la situación específica del caso.

Cuando el juez ordena el servicio de terapia de integración, lo hace teniendo como referencia lo dicho por la familia y las pruebas allegadas al expediente, sin embargo, como lo dice la frase "el mapa no es el territorio", muchas veces las reacciones y comportamientos no son las esperadas. En ocasiones, los menores, a pesar de haber dicho ellos mismos o el progenitor custodio sentir rechazo por el no custodio, al momento de encontrarse con este, demuestran afecto y deseo de convivir, lo que desde luego, genera la necesidad de replantear estrategias de intervención acordes al caso específico.

Otra de las ventajas que ofrece la terapia de integración llevada con un enfoque sistémico, es la oportunidad de trabajar con ambos padres en busca de objetivos comunes para el bienestar de sus hijos, por medio de sesiones estratégicamente diseñadas para ello. Hay ocasiones que los padres llevan años sin comunicarse directamente, porque lo hacían a través de sus abogados por medios legales, pero al estar en una sesión dialogando sobre aspectos positivos para sus hijos, se dan cuenta que puede ser mucho más provechoso llegar a acuerdos y establecer alianzas. Esta interrelación resulta benéfica para los menores, pues actúa como un permiso psicológico y mejoran su relación con el progenitor que no vive con ellos.

El terapeuta asignado será quien, en cada sesión, dependiendo del caso específico, podrá trabajar con la familia

en conjunto, con la pareja de padres o con los menores por separado, con el fin de ir logrando el objetivo de la terapia lo más pronto posible y encontrar las formas de cooperación de todos sus miembros. Esto último es muy importante para el éxito de la terapia, puesto que nadie mejor que los propios padres, para ayudar a sus hijos a sanar los daños generados por una relación familiar no adecuada. En ocasiones, el progenitor custodio se niega a participar en la terapia asegurando que su responsabilidad es solo presentar al menor a las sesiones, es aquí donde el terapeuta deberá de buscar la forma de concientizarlo de que lo que se busca es el beneficio del menor.

También debemos aceptar que hay casos donde después de trabajar con la familia por un tiempo determinado, no se obtienen avances favorables, familias donde puede haber problemas fuertes como violencia, adicciones u otro tipo de comportamientos que necesitan una atención especializada; en dichos casos, se recomienda por parte del psicólogo asignado, que se suspenda la integración en lo que se atiende profesionalmente en el área de psicología dicho obstáculo, y, posterior al tratamiento, continuar con la terapia referida.

2.2. Convivencia supervisada

Es la convivencia entre el progenitor no custodio o familia extensa (hasta el cuarto grado) y sus hijos, supervisada por un profesional dentro de las instalaciones.

Este servicio es ordenado por la autoridad jurisdiccional, de manera provisional, cuando en los procedimientos donde se está solicitando la convivencia, se sospecha de que existe un riesgo para el menor si se lleva de manera libre.

Cabe mencionar que en la mayoría de los casos, el motivo que impide la convivencia armoniosa con ambos padres, no es precisamente un riesgo derivado de una conducta inadecuada, personalidad violenta o inestabilidad emocional del progenitor no custodio, si no la falta de acuerdos en los diversos temas propios de un divorcio, como el económico, y los conflictos de pareja no resueltos adecuadamente.

A diferencia de la terapia de integración, en este servicio, el rol del profesionista asignado, se enfoca en supervisar en todo momento la convivencia, interviniendo únicamente en los momentos donde se detecte alguna situación que pudiera poner en riesgo al menor, por ejemplo, comentarios inadecuados de los progenitores, falta de habilidades parentales que provoquen una condición insegura para la integridad física del niño, o un estado emocional inadecuado que no permita que la convivencia se lleve a cabo. Así también, cuando al inicio del servicio existe una negativa del menor, el profesionista podrá hacer una intervención para tratar de que el servicio ordenado se lleve a cabo, si después de conocer el caso, el profesionista considera que el vínculo está dañado al grado de ser imposible la convivencia, se recomienda al juez que se inicie con una terapia de integración.

De cada sesión, el profesionista envía un reporte al juzgado, donde informa aspectos importantes del desarrollo de la convivencia, con el propósito de que el juez obtenga información valiosa que le ayude a resolver de la mejor manera el caso. Este reporte contiene los datos generales del proceso, la asistencia y puntualidad de las partes, una breve descripción de las actividades realizadas por los participantes, resaltando si hubo alguna situación de riesgo y como fue afrontada por el adulto, describiendo si mostró habilidades parentales

adecuadas o no, el estado emocional tanto de los menores como de los adultos, la fecha y hora de la siguiente cita; y si hay alguna recomendación que realizar al juez, se asienta y se motiva.

En ocasiones, durante las convivencias, el adulto puede mostrar conductas no adecuadas para sus hijos, como por ejemplo, hablar mal de la contraparte o su familia extensa, tratar de enterar e involucrar a los menores en los procesos legales, o incluso hacer reclamos o agresiones verbales a los niños, en esos momentos el profesionista interviene para darle indicaciones al adulto de cesar en su conducta, y dependiendo de la reacción y disposición del adulto, se continúa con la convivencia o se suspende la sesión para proteger a los niños, informando detalladamente al juez sobre lo ocurrido y dando alguna recomendación para evitar que se repitan dichos comportamientos en un futuro, que puede ir desde apercibir a los usuarios, ser canalizados a recibir terapia psicológica, o hasta suspender la convivencia.

También es frecuente que quien tiene la custodia de los menores y los presenta a la convivencia, sea quien incurra en comportamientos que bloqueen el buen desarrollo del servicio, de igual manera se reporta al juez y se hacen las recomendaciones pertinentes.

En contraste, también si lo observado en las convivencias supervisadas, se destaca que la relación parento-filial es buena y el progenitor no custodio mostró tener las habilidades parentales necesarias para los cuidados de su hijo, se pueden hacer recomendaciones para avanzar tanto a entrega recepción de menor, como a convivencia libre.

Sin embargo, aunque en el desarrollo de una convivencia supervisada es posible observar gran parte de la dinámica relacional entre el progenitor no custodio y sus hijos, esto no llega a suplir en ningún momento una evaluación psicológica, por lo que, cuando el juzgador necesita conocer características personales y de interacción más complejas y profundas de la familia, como por ejemplo, quién de los dos progenitores es más apto para la custodia, o bien, cuál es el entorno más propicio para el desarrollo integral de los menores, lo recomendable es que se realice una evaluación psicológica con enfoque sistémico.

La convivencia estable, de calidad, frecuente y en lugares aptos para ello, es el principal generador de vínculos de apego sano para el infante. La convivencia supervisada es una opción válida momentánea, pero nunca va a suplir en su totalidad a la convivencia libre, es por esto que resulta imprescindible, que solo permanezcan en el Centro recibiendo este servicio, las familias que realmente lo ameritan y el tiempo estrictamente necesario, ya que de lo contrario, se correrá el riesgo de que lejos de fomentar y fortalecer los lazos, se estarían deteriorando.

Lo anterior debido a varios factores, por ejemplo, el estar realizando las mismas actividades repetitivamente, puede aburrir a los menores y generarles rechazo a la convivencia. Otro motivo es que el niño interiorice negativamente, el que la convivencia tenga que ser supervisada y termine por pensar que en efecto su padre o madre representa un riesgo para él. Así también, si el proceso legal se prolonga, es posible que en la convivencia vaya reflejando la lucha que se lleva en ese plano. Frecuentemente, después de una audiencia o la promoción de algún recurso legal que no le favorezca al custodio, los niños lleguen a la sesión enojados y rechazando la convivencia.

El progenitor custodio puede utilizar la convivencia supervisada como una herramienta para presionar al otro para ceder a los términos de un convenio que le favorecen, usándola como moneda de cambio para pasar a la convivencia libre. Pero también hay ocasiones donde el no custodio es quien no desea pasar a un régimen de convivencias libre, aludiendo a que en el servicio se siente cómodo por no tener que lidiar con el otro progenitor y estar "a salvo" de ser acusado de algo. Con ello se elude la responsabilidad de encontrar formas de comunicación adecuadas con el otro progenitor que repercutan en el bienestar de los menores.

Ante todo lo anterior, las recomendaciones fundamentadas y en el momento oportuno que el Centro envía a los juzgados, cobran especial relevancia para salvaguardar el interés superior de los menores.

2.3. Entrega y recepción de menor

Consiste en supervisar el traspaso del menor del progenitor custodio al no custodio para que se lleve a cabo una convivencia fuera de las instalaciones del Centro, y posteriormente, el regreso, es decir, solo se interviene en el inicio y final de la convivencia. Se puede afirmar que esta es la etapa más cercana al deber ser de todo régimen de convivencia, es decir, la convivencia libre.

Es ordenado, principalmente, cuando en una familia, aunque el vínculo entre el no custodio y el menor sea bueno, la problemática reside en la incapacidad de los adultos en llevar una comunicación adecuada, llegar a acuerdos o respetar lo ordenado en relación a la convivencia. Es común que aunque ya haya un régimen de convivencia establecido, alguno de

los progenitores no lo cumpla, lo cual provoca fricciones y discusiones que afectan a los niños.

Este servicio se realiza en los días y frecuencias que ordene el juzgado, y por el período de tiempo que este determine, pudiendo ser por algunas horas o varios días. Siguiendo estas pautas se le notifica a las partes esta disposición, y los progenitores acuden al centro el día y hora programada con los menores.

Al inicio del servicio, el profesionista asignado realiza una entrevista al menor, donde se revisa su estado emocional, disposición a la convivencia, se indagan aspectos generales sobre su alimentación y salud física; luego, una enfermera le realiza una revisión física en extremidades y partes visibles, con el fin de detectar alguna laceración, herida o hematoma que presente el menor para ser reportado como algo que sucedió antes de la convivencia, tomar los cuidados necesarios y evitar malos entendidos o acusaciones entre los progenitores.

Acto seguido, se elabora un acta que contiene los datos de las partes y menores, se anotan los hallazgos de la entrevista y revisión, observaciones importantes si las hubiere y la fecha y hora en que deberá ser regresado el menor, la que es firmada por ambos progenitores, el profesionista y la enfermera; después de ello, el no custodio puede retirarse con el infante a convivir fuera del Centro en los lugares que él disponga.

Posteriormente, en la hora y fecha ordenada por el juez para la terminación de la convivencia, las partes nuevamente se presentan al Centro con el menor, pero antes de ser entregado al progenitor custodio, se entrevista para saber cómo se llevó a cabo la convivencia, si fue benéfica o si hubo alguna situación

inadecuada, también se realiza la revisión física por parte de la enfermera. Posteriormente, se redacta el acta y se firma por los progenitores y profesionistas, dando por terminado el servicio e informándoles la fecha y hora de la siguiente cita.

Al igual que en los demás servicios, el profesionista asignado, envía un reporte al juzgado con lo más importante de lo sucedido en cada cita.

La entrega recepción puede ser rápida. En los casos donde no hay mayores inconvenientes se lleva alrededor de 10 minutos; sin embargo, también hay casos donde la problemática familiar es fuerte y el psicólogo tendrá que realizar una intervención, hasta de 15 minutos como lo marca el reglamento, ya sea con los padres o con los menores para tratar que el servicio se lleve a cabo en buenas condiciones.

Este servicio sirve para generar una metodología a seguir en relación al régimen de convivencias, aprender a llegar a acuerdos y comunicarse de manera funcional en todo lo relacionado con los hijos, pasando sin problema al régimen libre de convivencia después de un tiempo prudente. Es común que después de algunas sesiones, algunos progenitores empiecen a llegar a acuerdos para, de manera excepcional, realizar la convivencia sin la intervención del Centro, ya sea por algún compromiso social del menor o de ellos, hasta llegar a algún convenio de convivencia libre.

El servicio de entrega recepción es el más solicitado, sobre todo sábados y domingos en horarios de 12:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 hrs., donde la mayor parte del personal de la Unidad de Convivencia está dedicada a otorgarlo.

2.4. Asistencia psicológica al menor en las audiencias

Consiste en acudir a los juzgados de lo familiar para dar acompañamiento psicológico a los menores llamados por el juez para ejercer su derecho de ser escuchados en todo procedimiento donde se afecten sus intereses. Al igual que todos los servicios que otorga el Centro, también este se realiza a solicitud del juzgador.

Participar en una audiencia judicial, puede ser sumamente estresante para el menor, ya que además de no entender a ciencia cierta qué es, cuál será la trascendencia de su participación y desconocer cómo se llevará a cabo, y pudiera sentir como si él va a decidir qué es lo que va a pasar con la problemática familiar, o que va a tener que "traicionar" a uno de sus padres para "salvar" al otro, etc. Pensamientos que en determinado momento pudieran generarle un daño emocional. Esto aunado a la posibilidad de que exista algún tipo de presión por alguno de los padres de que exponga determinado argumento.

En este panorama, el rol principal del psicólogo que acude a dar acompañamiento al menor durante la audiencia, es el de salvaguardar su integridad emocional, a través de diferentes intervenciones.

Una de ellas consiste en establecer a través del diálogo un clima de confianza y tranquilidad, donde el menor perciba en el profesional un apoyo ante cualquier situación que le incomode o genere ansiedad. Posteriormente, el profesionista deberá explicar al niño, en un lenguaje de acuerdo a su edad y grado de desarrollo, de qué se trata el procedimiento, cuáles son sus alcances, la forma en que se llevará a cabo y quienes estarán presentes; despejando cualquier duda o idea errónea

que prevalezca en el menor respecto a la diligencia.

Si después de la intervención se detectan signos considerables de ansiedad o estrés en el menor, el profesionista tiene la obligación de informarlo al juzgador para que se tomen las medidas necesarias, o en su caso, se considere aplazar la audiencia.

Cuando se dan las condiciones para que se inicie con la participación del menor, el psicólogo permanece durante el desarrollo de la audiencia vigilando su estado emocional, e interviniendo cuando lo considere necesario para salvaguardar su integridad, ante alguna pregunta incómoda o el abordaje de temas que le generen inestabilidad emocional.

Los protocolos de actuación que ha publicado la Suprema Corte de Justicia para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes -tomando en cuenta jurisprudencias y convenciones internacionales sobre derechos del niño- señalan que una corta edad cronológica por sí sola, no es una razón para determinar que el menor no deba ser escuchado, si no su madurez emocional y cognitiva. Es por esto, que cuando el juzgador duda de que el menor sea apto para ser escuchado en audiencia, antes de programarla, solicita al centro una evaluación sobre su madurez que le permita esclarecer dicha duda.

2.5. Evaluación psicológica

Es un proceso orientado a determinar la personalidad o naturaleza de la conducta de un individuo, así como las interacciones problemáticas en la que está inmersa una familia, y emitir recomendaciones que ayuden a solucionar dicho conflicto. Todo ello a través de un método científico y de herramientas propias de la psicología forense.

El proceso consta de cuatro etapas:

La primera etapa consiste en tomar conocimiento del caso por medio de la información enviada por el juez al momento de solicitar el servicio. Se determina, entre otras cosas, la naturaleza del juicio, a quiénes se va a evaluar, la problemática que acontece, pero, sobre todo, la o las preguntas periciales.

Toda evaluación psicológica realizada en el ámbito forense se rige por un objetivo específico que determina la autoridad a través de la pregunta pericial, es decir, qué es lo que necesita saber el juez sobre el individuo o la familia. Tener claro el objetivo de la evaluación ayudará a optimizar tiempo y recursos, además de evitar tocar aspectos innecesarios sobre la familia que lejos de ayudar a resolver la problemática podrían avivar rencores o desacuerdos. Las preguntas periciales entre

más claras y concretas serán más útiles para la evaluación, por ejemplo:

- Determinar si la C. ***** presenta algún daño psicológico y de ser posible informar qué generó dicho daño.
- Se analice la relación entre padres respecto de su hijo(a), valorándose además, el estado de salud psicológico de los involucrados y se puntualice la convivencia que habrá de prevalecer.
- Emitir las recomendaciones en cuanto a la manera en que se deban llevar a cabo las convivencias entre el actor y sus menores hijos, si deban ser libre, asistida o supervisada, debiendo comunicar cualquier circunstancia grave que se advierta, que pudiera dañar el buen desarrollo de los menores.
- Se realice una evaluación psicológica a los contendientes y sus menores hijos, donde se revisen las funciones parentales, lo relativo a alienación parental, se determine el estado y desarrollo que los menores guardan en relación con sus progenitores y quién es el más apto para tener la custodia.

La segunda etapa es la de la evaluación o diagnóstico, aquí es donde se tiene el contacto con los usuarios. Consta de la aplicación de entrevistas y test psicológicos forenses, con el fin de recabar la información necesaria para contestar de manera fundamentada la pregunta pericial. Se realiza a través de varias citas con cada uno de los miembros de la familia. Si el psicólogo detecta que hay personas que están jugando un papel importante en la problemática familiar y no están siendo evaluadas, hace una recomendación fundada y motivada al juez de la causa, para que, si este lo autoriza, se incluya en el procedimiento.

Los test psicológicos que se utilizan, son los diseñados especialmente para el ámbito forense, con estándares adecuados para la población a la que se aplica, además de contar con candados de validez que los hacen confiables. Sin embargo, la piedra angular de la evaluación es la entrevista semiestructurada. A través de esta se pueden explorar aspectos específicos de la familia que permitirán encontrar de manera precisa los datos necesarios para comprobar las hipótesis formuladas sobre la problemática y su posible solución. También se puede obtener un panorama más amplio sobre la dinámica familiar, cómo se dieron las interacciones y qué hizo sentir y hacer a cada uno el comportamiento del otro, es decir, no solo basar las conclusiones en aspectos individuales intrapsíquicos, sino en interacciones.

Regularmente, las entrevistas se programan de manera intercalada con los diferentes miembros de la familia, lo cual permite ir generando hipótesis y comprobándolas a través de la comparación y confrontación de la información obtenida en cada cita. Tomando siempre en cuenta que cada uno tiene una visión sobre la situación vivida, y que le da un sentido y explicación propia a las cosas, sin que necesariamente esté mintiendo sobre lo sucedido.

La duración y número de citas que se otorgan en cada evaluación es variable, depende de diversos factores como la gravedad de la problemática, disposición de las partes a ser evaluados, etc. Hay ocasiones en que es tanta la resistencia a la evaluación, que el usuario hace todo lo posible por evitarla, por ejemplo, no acudiendo o llegando tarde a las citas, mostrándose reacio a dar información o contestar los instrumentos que se le aplican (por muestra, un usuario que se negaba a contestar un test psicológico, rompió en repetidas

ocasiones la punta del lápiz que se le dio para dicha tarea, para excusarse de no avanzar, el psicólogo al ver la situación, le otorgó una pluma para que siguiera contestando, el usuario también rompió la punta de la pluma).

Una vez que el psicólogo cuenta con la información necesaria para contestar de manera fundamentada la pregunta pericial, se pasa a la siguiente etapa del proceso que es, el análisis e integración de la información y la realización del reporte final.

Los reportes de evaluación deben cumplir con una estructura estandarizada, con los siguientes apartados:

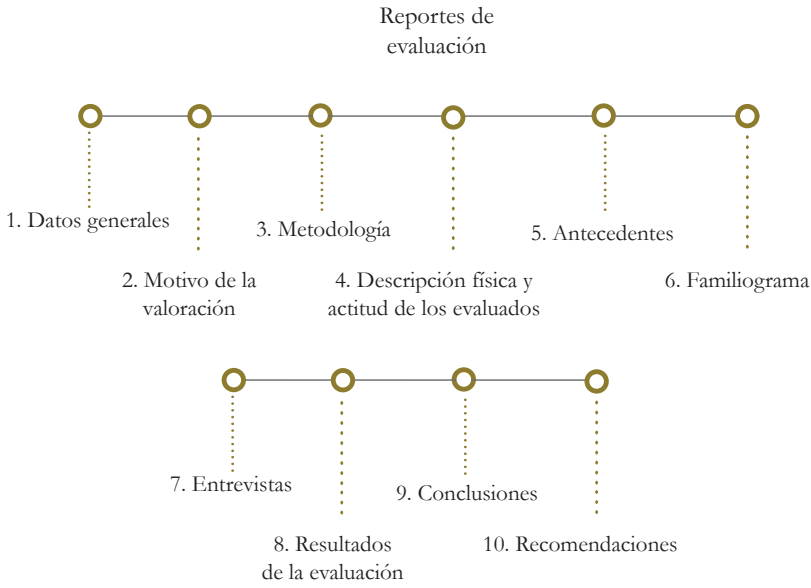

La información que se plasma en el reporte está estrictamente apegada a los hallazgos que se obtuvieron en la evaluación, y tendiente a sustentar las conclusiones y recomendaciones que se hagan; además de estar redactado en un lenguaje entendible para personas ajenas al campo de la psicología.

Y, por último, antes de ser enviado al juzgado, el reporte pasa por un proceso de revisión donde intervienen los encargados de las dos unidades y la directora. Se revisa la coherencia, la fundamentación, la redacción, ortografía, y al superar estos filtros, se envía al juzgado por medio del sistema. Todas las evaluaciones siguen este procedimiento.

2.6. Evaluación socioeconómica

Es un proceso llevado a cabo por un profesional en trabajo social, a través del cual se pretende conocer las condiciones sociales, económicas y demás circunstancias que rodean a una familia. Al igual que la evaluación psicológica, es regida por un objetivo pericial que determina la autoridad judicial.

Este servicio es ordenado cuando el juzgador necesita información relativa a las condiciones socioeconómicas de la familia, por ejemplo, en juicios de alimentos donde se necesita saber la solvencia económica del deudor y las necesidades específicas del acreedor alimentico. O en procedimientos de custodia donde se necesita saber si el entorno en donde se desenvuelve el menor es el adecuado o si se percibe algún riesgo, etc.

Se lleva a cabo por medio de entrevistas semiestructuradas tanto en cubículo como de campo, visitas domiciliarias y la

recolección y análisis de diversa documentación relativa al objetivo de la pericial.

El proceso básicamente es igual al de la evaluación psicológica, explicado en párrafos anteriores, con la diferencia que en este no se aplican pruebas psicológicas si no instrumentos de evaluación socioeconómica, como son formatos de entrevista y recolección de documentos que validen la situación económica de la familia. También se agrega la investigación de campo, que consta de las visitas domiciliarias, institucionales y escolares, según los requerimientos del caso.

En un primer momento, el profesionista revisa los antecedentes del caso y el objetivo de la pericia. Posteriormente se pasa a la etapa de entrevistas en cubículo, donde se obtiene la información pertinente para realizar la hipótesis del caso. Se recolecta la documentación necesaria, como comprobantes de salario, recibos de gastos, diagnósticos médicos, cuestionarios escolares, etc.

La siguiente etapa y la más importante del proceso es la investigación de campo, donde el profesionista acude a los diferentes entornos donde se desenvuelve la familia para recolectar información importante y corroborar la obtenida en cubículo. La entrevista a vecinos, profesores y familia extensa ofrece información valiosa para fundamentar la conclusión de la evaluación. Esta etapa suele ser la más complicada y la que mayor tiempo consume, ya que además del traslado al campo, en muchas ocasiones, se tienen que repetir las visitas al no encontrar a las personas en el domicilio o se niegan a atender a la trabajadora social.

La trabajadora social, conforme va obteniendo información y elaborando su hipótesis del caso, determina los lugares que visitará en la investigación de campo.

Posteriormente, se pasa a la etapa de elaboración del reporte que será enviado a la autoridad judicial, una vez que pase los filtros de revisión mencionados anteriormente.

2.7. Evaluación psicológica con enfoque sistémico

Esta es la evaluación más completa que se realiza en la Unidad de Servicios Psicológicos. Intervienen un profesional de la psicología y uno del trabajo social, pero más allá de trabajar cada quien por separado y al final juntar sus conclusiones, la evaluación se hace en conjunto, entrelazando las herramientas de ambas ciencias para lograr el objetivo pericial ordenado.

Es imprescindible en casos donde es necesario determinar quién de los progenitores es más apto para la custodia de los menores, o para saber si el contexto donde se desenvuelve el menor es benéfico para su desarrollo biopsicosocial, incluso en casos donde se sospecha de violencia familiar.

Para estas evaluaciones, los profesionistas del Centro están organizados en equipos de dos, uno de cada profesión, por lo que si se les asigna una evaluación sistémica, automáticamente saben con quién planear el procedimiento.

Las bases de este tipo de evaluación son las mismas que ya hemos mencionado, con la característica que intervienen ambos profesionales. Las entrevistas pueden hacerse en conjunto con ambos profesionistas, y después organizarse para el resto del proceso. Algo que también aporta una

importante dosis de utilidad a esta evaluación es que, si el caso lo amerita, el psicólogo puede acompañar a la trabajadora social a la investigación de campo y corroborar hipótesis en el contexto mismo donde se desenvuelven los usuarios, además de ampliar su visión de las relaciones familiares. En ocasiones, la entrevista con vecinos y familia extensa ofrece una mayor claridad sobre la dinámica interaccional.

Las bondades y beneficios apreciados por los jueces en este tipo de evaluaciones han hecho que el porcentaje de solicitudes supere de cuatro a una a la evaluación psicológica o socioeconómica simple.

Como se mencionó en los primeros párrafos de este capítulo, el Centro cuenta con un expediente electrónico de cada uno de los casos, donde los profesionistas tienen acceso a lo solicitado por el juzgado así como a los reportes enviados, por lo tanto, si la familia que se está evaluando, lleva otro servicio de la Unidad de Convivencia a la par, los reportes de dicho servicio serán también tomados en cuenta como información para analizar y sumar a la evaluación, agregándose al reporte un apartado para esto.

2.8. Evaluación psicológica para determinar la madurez de los menores

Es una evaluación mucho más sencilla que las otras que ofrece el Centro. Se ordena cuando la autoridad jurídica requiere escuchar a los menores en audiencia, pero tiene alguna duda de que tengan la madurez para participar de una manera adecuada.

El objetivo es determinar si el menor cuenta con la aptitud de comprender la naturaleza del asunto en el que va

a participar, así como si tiene la capacidad para expresar sus opiniones de forma razonable e independiente de acuerdo a su desarrollo.

Regularmente se lleva a cabo en una o máximo dos sesiones, al inicio se realiza una entrevista informativa con el progenitor custodio con el fin de obtener los antecedentes generales del caso, así como información relevante del infante.

Posteriormente, se procede a la entrevista con el menor y la aplicación de pruebas acordes a su edad y al objetivo de la evaluación. Entre otras cosas, se revisa el nivel de comprensión y expresión de lenguaje, ubicación de tiempo y espacio, la información que posea de la problemática familiar y su estado emocional, si está bajo alguna presión externa, algún conflicto de lealtades o sentimiento de culpa que no le permita expresarse libremente.

Al final se elabora el reporte de la evaluación dando contestación a lo solicitado y se hacen las recomendaciones necesarias respecto a si es apto para ser llamado a audiencia y si necesita de algún apoyo especial para ejercer este derecho.

Para terminar, todas las labores están encaminadas a resguardar la integridad de los menores y en lo posible, evitar el deterioro de las relaciones de la familia para que los menores y los padres también, puedan continuar con el vínculo de la forma más sana posible. Este esfuerzo requiere la suma de reflexiones, voluntades y aportaciones de los padres de familia, en primer lugar, así como de jueces y litigantes, a fin de consolidar la impartición de justicia y la efectividad de la tutela de los derechos fundamentales del ser humano, en especial, el interés superior de la infancia nuevoleonesa, hacía este objetivo está encaminado el CECF.

Capítulo 3

Historias ilustrativas de casos llevados en el Centro Estatal de Convivencia Familiar

Caso 1

Cambio de custodia vs. custodia compartida

Durante las rupturas amorosas, las parejas con hijos menores de edad tienen la tarea de ponerse de acuerdo sobre cómo seguir siendo una familia para estos. Mas en un primer momento, no siempre cuentan con la suficiente estabilidad y tranquilidad que les permita llegar a un buen entendimiento, y el deber parental se ve dificultado por el dolor que guardan debido al duelo de pareja, luchas de poder, etc., con ello se generan escenarios desfavorables para los niños. El presente caso trata principalmente de uno de tantos aspectos sensibles, como lo es la "custodia". Cuando hay un marcado desacuerdo entre progenitores, es inevitable preguntarse: ¿hasta qué punto, o bajo qué situaciones, es conveniente pelearla?, ¿es la custodia lo central, hablando de crianza?, ¿una lucha encarnizada es lo que los hijos requieren?, ¿cuándo y en qué casos conviene a los padres o madres ceder? La intervención terapéutica oportuna puede marcar una gran diferencia en la calidad de vida del infante, a un corto, mediano y largo plazo como se puede ver en la siguiente historia. Tratándose de familia, ceder no es sinónimo de derrota.

En el primer contacto de la familia Yáñez[8] con el CECF, su hijo Santiago tenía 10 años. Al comenzar el servicio de terapia de integración al que fueron canalizados, los padres,

[8] Los nombres de las familias como sus características particulares han sido cambiados en esta y todas las demás historias y ambientados en contextos diferentes para proteger su integridad.

Ana María y Juan José, se encontraban con diversos conflictos legales, especialmente, respecto al tema de custodia. En ese momento, Santiago vivía con su papá.

Si bien acudían al servicio únicamente para la integración entre el menor y la señora Ana María, era evidente que los tres miembros de la familia albergaban la preocupación de con quién viviría el hijo, cuál de los padres "ganaría" el juicio. A los ascendientes también les estresaba cómo se resolverían otros asuntos que llevaban a la par, ya que Juan José estaba acusado penalmente por la mamá, de sustraer a su hijo, manipularlo contra ella, por ende, de maltrato emocional. Mientras que el progenitor acusaba a la señora Ana María en lo familiar, de haber tratado mal al menor cuando este habitó con ella, haciendo alusión a que la señora se encontraba inestable emocionalmente, era agresiva y padecía de problemas psiquiátricos, por lo que el niño no quería vivir con su madre, ni tener contacto con ella. Además, la señora llegó a contar con una orden de restricción.

Aunado a lo anterior, como era de esperarse para un caso así, la familia contaba con una orden activa de evaluación en el CECF. La autoridad en cuestión solicitó que se determinara cuál de los contendientes resultaba más apto para detentar la custodia de su descendiente, entre otras cosas; además, tenían otra evaluación en otra institución, derivada del asunto penal.

En la presentación, ambas partes se mostraron cordiales, así como respetuosas con la psicóloga encargada de la terapia de integración, pero en el transcurso de la primera cita, fue notándose en ellos una postura diferente. El señor Juan José se mostraba como un padre sensato, interesado en que su descendiente viera a la mamá, pero preocupado por los supuestos problemas de ella con lo que buscaba desprestigiarla sutilmente; mientras que Ana María, al ver la apariencia de

"padre maduro" que intentaba dar su ex, parecía molestarse cada vez más, al grado de verse muy tensa en determinado momento, haciendo lo posible por excluirlo. El progenitor se esforzaba por hacer notar que no comprendía la reacción de la mamá. La señora luego afirmó que él fomentaba que su hijo la rechazara.

Durante la entrevista inicial con los psicólogos, los progenitores fueron contando cómo llegaron las cosas hasta el punto en que se encontraban. Para el momento en que iniciaba el tratamiento, llevaban mucho tiempo con problemas legales. Se habían separado hacía apenas nueve meses, debido a una infidelidad de la señora Ana. En la entrevista directiva lograron identificar algunos puntos de acuerdo o actitudes que sí funcionaban previamente en su papel de padre y madre. De esta sobresalió que, al separarse, las partes habían acordado de manera verbal que Santiago pernoctara un día con cada padre, ya que en ese entonces vivían cerca, por lo que Ana María y Juan José llevaban una especie de "custodia compartida", la cual sobrellevaron algunos meses hasta que ambos, a espaldas del otro, comenzaron a preparar una coartada legal, por las diferencias que comenzaron a tener. En contraparte, resaltó que, durante el matrimonio, los señores habían tenido mucha comunicación y entendimiento para lo relacionado a la formación del niño, lo cual obviamente habían perdido.

Supuestamente su menor hijo tenía preferencia por su padre y posible aversión hacia su progenitora. Santiago, en esta cita, se observó contento de mirar a su mamá, esbozando sonrisas y contemplándola gran parte del tiempo. Movía sus pies en señal de emoción, ya que tenía tiempo de no verla. Pero, de cierto modo, dejó entrever que había sido involucrado en los conflictos de sus padres. Aclaró que él sí deseaba ver a su mamá, pero solamente los fines de semana, y vivir con papá, es decir, bajo la custodia de este. La mamá se notó consternada

ante lo dicho por su hijo, mientras el papá lucía airoso.

Dentro de las posibles soluciones que los padres consideraron, estaba que tuvieran nuevamente una custodia compartida, aunque Juan refería que para ello la mamá debía de cumplir ciertas condiciones, como atenderse psiquiátricamente, ya que ella refirió haber vivido una especie de depresión con lo acontecido. Asimismo, aunque la madre decía verbalmente querer compartir con el padre la custodia, en ocasiones se volvía a notar muy molesta con él. Con la guía de la psicóloga, los progenitores lograban rescatar aspectos sanos que hubo anteriormente en los manejos del pasado como padres, también se les hizo ver que aparentemente dicha capacidad se encontraba menoscabada por las problemáticas de pareja, generándose aún más distanciamiento entre ellos tras sus propias interposiciones judiciales.

En vista de lo anterior, las sesiones de terapia de integración se fueron llevando en varias direcciones para el cumplimento del objetivo, de generar el restablecimiento de un vínculo materno-filial sano. Por un lado, restaurar el lazo afectivo madre-hijo en sí, ya que Santiago manifestó reproches a su madre y las reacciones de esta no siempre eran las ideales, igualmente, debido a la situación del infante fue necesario que los psicólogos trabajaran para que no sintiera la necesidad de tomar partido por alguno de sus padres. También se les explicó la importancia de la comunicación parental, ya que era evidente que, aunque se había perdido de manera reciente, trastocó en gran manera la vida del niño, quien, si bien denotaba ambivalencia hacia su madre, era notorio que la extrañaba y la necesitaba tanto como a su papá.

La terapia de integración duró varios meses; en su etapa inicial, los progenitores dijeron estar en buena disposición para trabajar la comunicación. De igual forma, Santiago

presentaba muy buena actitud hacia el servicio. Sin embargo, en la segunda etapa, al entrarse de lleno a los objetivos planteados, parecieron entrar en un cierto caos familiar, apareciendo factores que generaban altibajos. A la hora de entrar a posibles acuerdos, estos decían tener interés, pero lucían desconfiados y por ocasiones volvían al punto inicial, de buscar imponerse sobre el otro.

El tema de la custodia era un pendiente frecuente, que a veces manifestaban abiertamente, lo cual igualmente Santiago reflejó y en diversas citas mostró urgencia por hablar con la psicóloga al respecto, molesto por la duda de con quién viviría en el futuro, evidenciando tener sobreinformación, confusión sobre el conflicto de sus padres y sentimientos encontrados hacia su mamá, así como conflicto de lealtades.

Por momentos Ana María y Juan José trataron de tomar ventaja sobre el otro, por ejemplo, llegando antes a sus citas para tratar de hablar con la psicóloga, en ausencia de la contraparte, e imponer su visión de las cosas. Y había que empezar de nuevo el trabajo hasta que llegaron los resultados. Se sensibilizaron sobre el sufrimiento que sus diferencias generaban en Santiago. Entonces se tornaron más empáticos y conscientes de que, sin darse cuenta, habían estado haciendo daño a su hijo, quien amaba y necesita a los dos, lo cual permitió a su vez que el infante expresara nuevamente su deseo de convivir libremente con su progenitora, al percibir mayor apertura. Más adelante, Santiago expresó en lo individual que le gustaría poder vivir con ambos padres como antes, donde podía quedarse igual cantidad de días con cada quien; después pudo hablarlo ante ellos, así se fue despreocupando un poco más del tema de custodia, viéndose abierto a cualquiera de las alternativas y disfrutando la convivencia materna.

Con este avance, se fue dando paso a otra fase, ya que en cuanto uno de los padres se mostraba más benévolo, el otro bajaba la defensa, y empezaron a hablar por iniciativa propia de la posibilidad de hacer un nuevo acuerdo en cuanto a la custodia de su hijo, en busca de recuperar el bienestar de este. Cabe mencionar que ese fue apenas el comienzo de un gran recorrido de subidas y bajadas.

Con lo anterior, los progenitores retomaron en terapia que les gustaría llegar a un buen entendimiento y compartir la custodia de su hijo, pero ahora cayeron en cuenta de que algunas circunstancias habían variado, lo cual hacía difícil adoptar ese modelo, pues simple y sencillamente sus domicilios habían cambiado, encontrándose alejados, y ya no era factible que el infante pernoctara un día con cada quien, que serían complicados los traslados y cansado para el menor. En ocasiones, se tornaban nuevamente radicales, definiendo que entonces uno tendría que tener la custodia totalmente, por lo que se les comenzó a hablar de un término denominado "crianza compartida", con la finalidad de bajar la ansiedad que les generaba el tema de la custodia, ayudándolos a distinguir que, más allá de quién detentara la custodia legal del menor, lo importante era que padres e hijo pudiesen tener la tranquilidad de que, independientemente de eso, hubiera una dinámica familiar que permitiera a Santiago mantener una relación sana y constante con cada padre, que fuese disfrutable, manteniendo un contacto estable, libre de conflictos y compartiendo tiempo de calidad, así como que los dos pudieran estar involucrados en el día a día del hijo y su crianza.

A pesar de que inicialmente la situación de los progenitores había parecido muy complicada y poco prometedora, conforme avanzaba la terapia, Ana María y Juan José fueron llegando a logros y acuerdos en bienestar de su hijo, este se

veía más estable, los encuentros entre madre e hijo mejoraron, recuperándose la relación materno-filial. La señora atendía las necesidades del hijo durante las citas y fluía más comunicación en la familia, dentro y fuera de las sesiones, pues comenzaron un plan de llamadas telefónicas para que Santiago estuviera más en contacto con mamá.

A los dos meses de la terapia, los padres hablaron de hacer acuerdos para que el infante saliera de paseo con su madre, en apoyo al proceso de Santiago, pues consideraron que sería bueno que su relación con ella no estuviera limitada, en lo que se resolvían los procesos.

En cada cita semanal, Santiago y sus padres contaban cómo les iba en las actividades que realizaban al exterior del CECF; como en todo proceso humano, surgieron algunas vicisitudes a las que se les fueron dando seguimiento. Hubo recaídas en los papás, quienes luego de algunas semanas prefirieron hacer una pausa a los paseos, pero mantuvieron los contactos telefónicos y al paso de poco reiniciaron las convivencias libres, las cuales estuvieron llevando a cabo de manera alterna a la terapia de integración. El estrés de Santiago se redujo significativamente, se notaba contento y pedía seguir realizando paseos. Los ascendientes pactaron verbalmente que algunos fines de semana Santiago pernoctara con mamá y el hecho de que las contrapartes cumplieran su acuerdo, propiciaba mayor confianza entre ellos, la cual iba prevaleciendo y representó un parteaguas para la solución final.

Finalmente, Ana María y Juan José compartieron que de las dos evaluaciones que les practicaron, una salía a favor de papá y otra a favor de mamá, sin embargo, para este entonces, tenían en claro que eran ellos los principales responsables de

las decisiones respecto a su menor hijo y, aunque se vieron respetuosos de las autoridades, ya no delegaron en estas la protección de Santiago, asumiendo su responsabilidad de ver por su bienestar, protección y cuidado, cediendo cada cual en algunas cosas y dejando en el pasado la actitud contenciosa.

Por lo anterior, para cuando se acercó el día de comparecer ante las autoridades, Ana María y Juan José contaban con muchos más recursos para llegar a un buen arreglo y tenían en claro que cualquiera que fuese el resultado final de la custodia, quien la detentara promovería activamente la presencia del otro en la vida de Santiago, que permitirían una convivencia libre, así como que la crianza de su hijo sería algo que definitivamente sí compartirían.

La terapia de integración se dio por concluida cuando la respectiva autoridad judicial informó al CECF que Ana María y Juan José habían celebrado un convenio satisfactorio, en el cual definieron que Santiago volvería al lado de su madre, la señora Ana María, además de comprometerse ante el tribunal de ejercer una paternidad responsable en pleno beneficio de su menor hijo, no solo permitiendo una serie de convivencias pactadas, sino fomentándolas, procurando que Santiago tuviera una convivencia amplia, sana y equitativa con ambos padres, para lo cual, a ese momento, la familia se encontraba preparada.

Los involucrados ya no volvieron a requerir los servicios del CECF, puesto que la convivencia padre e hijo se dio de manera libre, debido a que los ascendientes lograron centrar su interés en el bien de su hijo, tomando una postura de corresponsabilidad.

Caso 2
La sangre llama

"La sangre llama" es una frase muy popular cuando se busca explicar el vínculo entre padres e hijos; sin embargo, en la realidad, esto no suele ser tan sencillo, ya que cuando se busca generar una relación afectiva no basta lo biológico, es la paciencia, la empatía y el amor lo que al final marca el camino para que el menor logre identificar, reconocer y amar a un padre que le resultaba desconocido o indiferente, asimismo, e igual de importante, que el padre logre asumirse como tal.

Cuando los psicólogos del CECF le dieron la bienvenida a la familia Garza Puente, Nancy, una menor de 7 años, se encontraba llorando desconsolada en el regazo de su madre, a lado de ellas, estaba el padre, quien pareciendo temeroso al contacto con su hija, permanecía en silencio.

Al ver la conducta de Nancy se invitó a la menor y a su madre a pasar a una estancia. La primera tarea de los psicólogos fue tranquilizar a la pequeña, explicándole que estaba en un lugar de reunión y apoyo para la familia. Luego de esa explicación, el primer comentario que realizó Nancy fue que no quería separarse de su mamá. En seguida, la progenitora explicó que Nancy tenía alrededor de dos años de no haber tenido contacto alguno con el padre, y anterior a ese periodo, solo lo había visto escasas ocasiones en su domicilio.

Al conocer dichos antecedentes, se le explicó a Nancy y a su madre que en todo momento se aseguraría la estabilidad emocional de la menor. Además, se le habló de las múltiples actividades recreativas que se podían hacer dentro de las instalaciones, que contaba con jardines para correr y juegos donde podía divertirse, esto con el fin de mostrarle un lado positivo del lugar.

Poco a poco hablando sobre caricaturas, y de sus personajes favoritos se tranquilizó, se terminó la charla con ellas y se retiraron. En seguida, se habló con el padre, este confirmó lo dicho por la señora. Añadió que habían tenido un noviazgo largo, sin embargo, a poco de casarse, se dieron cuenta que Nancy estaba en camino, por lo cual, la boda se pospuso. La narración del padre se percibió confusa. Indicó que tuvo problemas con la progenitora, por la cual, la boda no se concretó, cuestión que, según el progenitor, molestó a la madre. A partir de ahí esta obstruyó los encuentros entre él y Nancy.

Pasando un par de sesiones se aclaró la historia. Los problemas que hubo antes de la boda fueron debido a que el padre tenía otra relación, él ya estaba casado desde hacía meses, y también esperaba un hijo con esa pareja. La madre al conocer dicha situación, no permitió que Nancy conociera al señor Garza. Sin embargo, luego de años de contienda legal, el progenitor logró reconocer a Nancy como su hija, pues conforme a la ley es un derecho de la niña.

Por lo cual, aunque Nancy percibía al progenitor como su papá y lo llamaba como tal, veía a esta figura ausente, lejana y carente de afecto.

Las primeras sesiones se brindaron en compañía de la madre. Esta mostraba una actitud cooperadora ante el servicio, e indicaba que ella también estaba cansada de problemas legales, y deseaba terminar el presente proceso para que Nancy tuviera una relación estable y estrecha con su papá.

Luego de algunas sesiones, Nancy comenzó a pasar sin la compañía de la señora Puente. Poco a poco se observó más complacida ante la presencia del progenitor, quien, a su vez, también pareció más cómodo con su hija.

Al paso de las intervenciones y con el apoyo de los psicólogos, el padre logró mejorar sus habilidades. La actitud pasiva y tímida con la que acudió en un inicio, pudo ser reemplazada por una conducta extrovertida y juguetona con su descendiente, logrando que las sesiones se brindaran en un ambiente de espontaneidad.

Después de un par de meses, se les planteó la posibilidad de avanzar, realizando encuentros de forma externa entre el padre y Nancy, ambos parecían con disposición, pero la madre comentaba que Nancy se negaba, indicando que temía ver a su papá afuera sin su compañía.

En las sesiones, cuando se abordaba con Nancy los paseos con el papá, la menor se negaba, señalando que aún no se sentía segura y que prefería tener a su mamá cerca por si la necesitaba. Parecía, que, aunque la relación con el padre mejoraba, Nancy no identificaba a su papá como una fuente de seguridad.

La anterior escena cambió cuando un día la madre expresó que había hablado con Nancy; en la charla, la niña le había

confesado por qué no quería acudir con su padre, la respuesta de Nancy, según la madre, la dejó sorprendida. Nancy le expresó que pensaba que ella se enojaría si salía con su papá; y tuvo que explicarle a Nancy que no se molestaría por eso, que, al contrario, deseaba que pudiera tener una relación estrecha con él.

Luego de esa cita, se brindaron encuentros en el exterior entre Nancy y su padre, la niña pudo conocer a sus abuelos y tíos paternos, lo cual, dio lugar a afianzar el vínculo paterno filial que se venía construyendo desde hace meses.

Por otro lado, la madre contrajo nupcias, por lo cual, el apoyo de los psicólogos ahora se encaminó en explicarle a Nancy los cambios que estaba viviendo su familia.

Durante esas sesiones, Nancy descubrió que su papá también estaba casado, y que ella tenía otros hermanos. En una de las citas, el papá le entregó una carta de su esposa a Nancy, en la que la saludaba e invitaba a conocerse, explicándole que la esperaban con entusiasmo desde hace meses, y que era bienvenida en su hogar. Para Nancy, esa cita fue decisiva para acceder con mayor confianza al encuentro con la familia paterna.

En seguida, se les planteó a los padres finalizar el proceso, habiéndose cumplido los objetivos del servicio. Los progenitores parecieron tener disposición y se envió al juzgado la recomendación para una convivencia libre.

Cuando parecía que todo había concluido de forma exitosa, el padre faltó a un par de sesiones. Al reanudar las citas apareció un retroceso en la familia. La madre comentó

que en esas semanas, el progenitor se había retrasado en la pensión alimenticia y que Nancy había vuelto a negarse a salir de paseo con él.

Nuevamente se charló con ambos progenitores, y ahí el papá explicó que su esposa había tenido problemas de salud, lo cual provocó que se retrasara unos días en la pensión alimenticia; sin embargo, dicha explicación no pareció suficiente a la madre, quien como nunca durante el proceso, se mostró sin disposición en apoyar, señalando que esas semanas en que el padre no acudió a las citas, no llamó a Nancy para avisarle que faltaría a las sesiones, que no había reflexionado en la importancia de la comunicación y que se había comportado "como antes".

Las siguientes sesiones parecía que se avanzaba en contracorriente y en forma drástica. En cada cita, la madre traía al espacio terapéutico "dudas" que, al parecer, Nancy le expresaba en su casa. Algunas de ellas fueron que Nancy deseaba cambiar los apellidos del padre, al de la pareja actual de la madre, que temía conocer a la esposa del padre y que no le agradaba la convivencia con su familia paterna. Sin embargo, estos temas ya habían sido trabajados con la menor y los abordaba sin mayor dificultad, parecía que eran más inquietudes de la madre que de la propia Nancy.

Luego de algunas citas, hubo una reunión entre ambos padres en el juzgado, la cual, desafortunadamente no fue fructífera, la madre se rehusó a un cambio en la modalidad, aludiendo a las pasadas dos inasistencias del padre, a los retrasos de la pensión alimenticia y a la supuesta poca disposición de Nancy para ver a su papá libremente.

Ante la controversia, el juzgado decidió escuchar la opinión de Nancy haciendo valer su derecho de ser escuchada pese a ser una menor. Los psicólogos, por su parte, recomendaron que estaba preparada para ello. Ahí, la menor comentó lo que ya se sabía: ella disfrutaba de la compañía de su papá y deseaba verlo de forma libre.

La anterior situación pareció confrontar a la madre con la realidad, Nancy ya tenía un vínculo afectivo estrecho con su padre, y estaba preparada para un cambio.

En la última sesión, los padres pidieron apoyo a una psicóloga para orientarlos sobre la forma de estructurar una convivencia libre. El padre, pareció estar consciente que no podía volver a interrumpir los encuentros con Nancy, porque ahora, él asumía un compromiso afectivo con su hija. Por su parte, Nancy, aunque también estaría ante un escenario diferente, como lo fue en la primera sesión, ahora, lo viviría sin angustias y con entusiasmo.

Caso 3

Ceder para ganar

La primera cita de las familias que acuden al CECF siempre es crucial. Desde ese momento se busca no solo brindarles una bienvenida a los asistentes, también, en los casos necesarios, se comienza el trabajo terapéutico, se invitar a los padres a reflexionar sobre lo verdaderamente primordial en este proceso: el bienestar de sus hijos. El siguiente caso es un ejemplo de dicha labor.

Cuando se conoció a la familia Guzmán Vera, Carla esperaba con su madre; a unos metros estaba el padre. En seguida, se les brindó la bienvenida, y en una estancia se les otorgó la charla habitual que se les da a los que asisten por primera ocasión, posteriormente, los padres explicaron:

Carla tenía un retraso intelectual y problemas motores, y aunque la mayoría del tiempo fue cuidada por ambos progenitores, recientemente los señores Guzmán y Vera habían decidido divorciarse, luego de ello, los progenitores tuvieron diversos desacuerdos que provocaron que los encuentros entre padre e hija se distanciaran, por lo tanto, el padre tramitó el juicio de convivencia, dentro del cual, se ordenó convivencia supervisada ente el Sr. Guzmán y Carla.

La madre expuso que, aunque el padre llegó a apoyar activamente en la educación de Carla, además trasladándola a las diversas terapias, en últimos años, había cambiado de trabajo, lo que lo obligó a alejarse de las terapias y actividades escolares a las que acompañaba a Carla, por lo cual, la Sra.

Vera hacía referencia a que el Sr. Guzmán no sabía cómo cuidar a la hija de ambos, ya que desde hace un par de años, había dejado de hacerlo.

Por su parte, el progenitor comentó que las dificultades económicas que tuvieron, lo orillaron a buscar mayores ingresos, lo que desencadenó que ya no tuviera la misma presencia en el cuidado de Carla y en su hogar. Luego, añadió que consideraba que era la madre quien no atendía de buena forma a la menor, ya que, según el padre, tenía otra pareja, y que por ello descuidaba a Carla.

Las palabras de ambos padres estaban cargadas de desconfianza hacia el otro. Se culparon mutuamente de la separación, y de lo que se pudo y no se hizo. Parecía que con el divorcio, también se había disuelto la confianza entre ellos en relación a las habilidades parentales.

Esa primera entrevista se centró en invitar a los usuarios a reflexionar sobre lo verdaderamente primordial: el bienestar de Carla. Se les explicó a los padres, que, aunque se apreciaba una gran preocupación y amor hacía su hija, era con ella que sus fuerzas, economía, y tiempo debían de estar enfocados, y no en un conflicto legal, que solo dependía de ellos resolver.

Asimismo, se les explicó que era normal los sentimientos que desarrollaban a partir de su separación, pero que era necesario ordenarlos para que, entre ambos, le brindaran la mejor calidad de vida que pudieran a Carla, con un trabajo en equipo de ellos dos, pese al divorcio.

Ante esa primera intervención, de inmediato los padres parecieron bajar sus defensas, el Sr. Guzmán con ojos llorosos, reconoció que hasta el momento no habían escuchado esas

palabras, por su parte, la madre indicó que sabía lo importante que era el padre en la vida de Carla, además, que efectivamente ocupaba su apoyo para brindarle una buena calidad de vida a la hija de ambos.

Posteriormente, con ayuda de la psicóloga en turno, lograron en esa primera cita, estructurar un horario para que el Sr. Guzmán conviviera con su hija de forma externa; sin embargo, la madre comentó que aún no confiaba plenamente en las habilidades de este para cuidarla, por lo que indicó que accedería, solo si ella estaba presente. Ante ello, el progenitor se mostró en un inicio renuente, comentando que, en muchas ocasiones, en el pasado, él se había hecho cargo de su descendiente, por lo que no veía necesidad de que la madre los acompañara.

En seguida, se le señaló al padre que en ocasiones era mejor un mal arreglo, que un pleito seguro, ya que si bien, la interacción con su hija no sería en las condiciones que él deseaba, era mejor iniciar de dicha forma, y poco a poco ver la posibilidad de modificar ese primer acuerdo, recordándole nuevamente, que lo principal era que él tuviera mayor presencia en la vida de Carla; finalmente, el padre accedió.

Luego de esa charla, se dio lugar al encuentro entre padre e hija, en donde, se apreció el cariño que ambos se tenían.

En la siguiente sesión, se les preguntó cómo les había ido en la convivencia entre Carla y el padre, ambos comentaron que se brindó sin mayores dificultades, por lo que nuevamente acordaron una convivencia externa el fin de semana.

A la tercera cita, se habló nuevamente con los progenitores. En la charla, la Sra. Vera comentó que en la última reunión

había dejado a solas a Carla y a su padre, debido a que ella tenía que hacer un trámite dentro del centro comercial al que se habían citado, por su parte, el Sr. Guzmán indicó que no tuvo ninguna dificultad en el cuidado de la niña durante la ausencia de la madre.

Por otro lado, comentaron que durante los encuentros externos aprovecharon para conversar sobre algunas diferencias que habían tenido, ya que indicaron, consideraban que el proceso legal los había hecho "enemigos", lo cual, les dificultó aún más, el simple hecho de escucharse y hablar.

Por lo tanto, al ver que los padres se percibían con mayor confianza y que ambos cumplían los acuerdos efectuados en el Centro de Convivencia, a su vez que Carla se encontraba bien cuidada por el papá, se les alentó para que el próximo encuentro se brindara sin la presencia de la Sra. Vera, a lo cual consintieron.

Cabe mencionar que las pláticas brindadas a los usuarios, también sirvieron para que esta última, de nuevo, hiciera partícipe al padre en las terapias a las que asistía Carla. Este estructuró su horario para poder acudir reconociendo la importancia de verse involucrado.

Luego de la cuarta cita, comentaron que tendrían una reunión en el juzgado que llevaba su caso para negociar la posibilidad de ya no asistir al CECF. Se apreció que lo que la familia ocupaba era apoyo para estructurarse y buscar soluciones, las cuales, se lograron desarrollar mediante la buena disposición de ambos progenitores.

Después de unos días, llegó el acuerdo realizado por los padres: habían pactado la convivencia libre.

Caso 4

El hilo negro

Hablando de separación, es común y normal que los padres se sientan preocupados respecto a cómo repercutirá en la vida de sus hijos, incluso llegan a postergarla, aunque la pareja ya se encuentre separada emocionalmente desde mucho antes. Mientras que algunas parejas alejan a los hijos de los conflictos conyugales, favoreciendo a que el proceso sea más llevadero para todos, otras por el contrario, los involucran y arrastran, otorgándoles una carga que no les corresponde. Si bien es cierto que la separación supone cambios importantes a nivel familiar, esto por sí solo no es lo que puede causar daño o afectación al infante necesariamente, sino el tipo de manejo que hagan con el menor sobre los cambios venideros. A continuación se narra un caso que ejemplifica cómo el conflicto paterno puede repercutir de diferente manera en los hijos, pero también la variedad de progresos que pueden tener con un tratamiento terapéutico, e incluso, influir positivamente en otros miembros del entorno familiar, mejorando la situación.

Sus padres la llamaban "Lucy" de cariño, era la más pequeña de la familia y contaba con 13 años al momento en que sus progenitores comenzaban a llevar un proceso legal. Se trata de la familia Chávez Ramírez, derivada al servicio de terapia de integración a través de un juicio oral de convivencia y posesión interina de menores, el que inició poco después de la separación entre los señores Joaquín y Lucía Guadalupe, quienes contaban con 53 y 51 años de edad respectivamente.

Aunque la terapia de integración duró aproximadamente 10 meses y fue ordenada con el objetivo de restablecer el vínculo paterno-filial entre Lucy y su padre Joaquín, previamente la familia había acudido al CECF unos meses antes, bajo la modalidad de entrega-recepción.

Los señores Joaquín y Lucía Guadalupe procrearon tres hijos durante su matrimonio, y algunos años después de que el primogénito rebasara la mayoría de edad, se dio la separación entre los ascendientes en un ambiente muy conflictivo al grado de verse afectados también los lazos afectivos a nivel padres e hijos. Los hermanos Chávez Ramírez eran Lucy, Evelyn y Martín, de 13, 17 y 21 años al momento del juicio, y a pesar de los problemas entre sus padres, entre hermanos había apego e inicialmente no era de ellos el conflicto, pero sí los afectaba.

Ahora bien, no es un secreto que algunas familias pueden batallar y tardarse más que otras en arreglar sus dificultades. Se elige este caso como muestra de una gama de factores diversos que la caracterizan. Joaquín y Lucía Guadalupe seguían peleando de manera un tanto apasionada tiempo después de la separación, la familia había retrocedido de entrega-recepción a terapia de integración, aunado a lo anterior, por la forma en cómo se dieron los problemas familiares, Martín el mayor de los hijos, había decidido irse a vivir con su papá, debido a que se encontraba enojado con su madre, mientras que Evelyn y Lucy seguían bajo la guarda y custodia de su progenitora. Como entre los contendientes no había buena relación, las menores Evelyn y Lucy tenían a su vez escaso contacto con su padre tras la separación, generándose distanciamiento entre ellos. El juicio fue promovido por el papá para convivir con sus hijas.

En su momento, el servicio de entrega-recepción se ordenó originalmente respecto a las dos hijas menores de edad. Sin embargo, no se pudo debido a la negativa de estas, quienes aunque eran cordiales y educadas con su padre, solían dar motivos para rehusarse a salir con él, como tareas escolares, o, en el caso de Evelyn, por actividades de servicio social, a pesar de que sus citas eran en fines de semana. Durante esa modalidad, la mecánica común era que su progenitor tratara de convencerlas, teniéndoles paciencia y ofreciendo regresarlas más temprano, pero usualmente no funcionó, no obstante el abordaje del psicólogo asignado.

Al poco tiempo, Evelyn alcanzó la mayoría de edad, liberándose de algún modo de la contienda legal entre sus padres, pero no del problema familiar que los envolvía. El servicio quedó vigente únicamente en cuanto a la pequeña Lucy. Finalmente, cuando la menor acudía sola, una vez aceptó salir al paseo con su papá, debido a que este le explicó que su hermano se encontraba afuera, que le gustaría verla, lo cual la motivó a intentar hacer algo diferente y vencer lo que la estaba frenando a disfrutar la convivencia. Era evidente que le afligía el quedar mal con su padre, pero aparentemente también con su mamá. Es así que, ese día, salió de las instalaciones con el Sr. Joaquín Chávez, haciéndose acompañar por su hermano mayor. Sin embargo, a su regreso, para la correspondiente recepción, padre e hija contaron que en un instante del paseo, Lucy se había sentido mal físicamente, que "casi se desmayaba". Posterior a esto, esta volvió a negarse a los paseos, a pesar de reconocer que no tenía una queja hacia su padre, y ser visible que lo quería, puesto que lo miraba siempre con mucha aceptación.

En vista de que predominaba la negativa de la menor a las convivencias, al poco tiempo, la autoridad judicial ordenó que cambiaran a la modalidad de terapia de integración para que Lucy y su papá pudiesen atender lo que les estuviera afectando el vínculo padre-hija.

Este caso permite reflexionar que en ocasiones hay que esforzarse un poco más y leer o interpretar el comportamiento de un hijo(a), puesto que cuando estos no logran poner en palabras lo que les pasa, llegan a manifestarlo mediante síntomas o ciertas conductas. Tiempo después la adolescente expresó durante una sesión de terapia de integración, que consideraba que la sensación de desmayo que había sentido era porque se sentía muy "tensa" aquel día, aunque no había pasado nada malo en sí, pero que en el paseo le fue inevitable pensar en cosas que la tenían preocupada.

El desarrollo de la terapia fue positivo para ambos. Cuando se abordó con los padres sobre qué solución veían para su situación, lograron distinguir que requerían mejorar en la cuestión del diálogo parental, evitando que las cuestiones conyugales repercutieran en su relación de padres. Así las cosas, además del objetivo primero, de integración papá-hija, durante la intervención se abordó el establecimiento de metas comunes en los ascendientes a beneficio de su hija, como "no perder la comunicación".

En las primeras etapas del tratamiento no todo fue fácil, pues durante el proceso surgieron complicaciones en cuanto a la actitud de los padres. El Sr. Joaquín a veces lucía frustrado e impaciente, tratando de culpar a la mamá de que su hija aún no se sintiera con la libertad y confianza de salir a pasear con él; la señora Lucía Guadalupe refería que a él le faltaba

madurar mucho, argumentando y en ocasiones magnificando defectos del padre, ambos con una postura defensiva. Se fue observando que esto era parte de lo que había estado ocasionando que Lucy se sintiera en una disyuntiva ante sus padres, puesto que al mostrarse tan combativos y enojados, la menor temía que si mostraba el amor que le tenía a papá y cuánto lo había extrañado, podrían darse más problemas entre ellos, o hasta obtener el rechazo o desaprobación de su madre, a quien naturalmente también amaba.

Detalles como los anteriores se fueron trabajando a lo largo del servicio. Por su parte, Lucy comenzó a expresarse de manera cada vez más abierta, atreviéndose a decir que sí le gustaba mucho ver a su papá, que la mayoría de las veces le resultaba graciosa y divertida su forma de ser, pero temía por el disgusto de su madre, describiendo que a veces sentía su mirada muy fuerte e imponente. Así también advertía que algunas actitudes de su papá no eran las mejores con su mamá, quien igualmente reaccionaba en ocasiones de manera rígida. La situación mejoró cuando la menor comenzó a tomar una postura neutral, no solo con su progenitor, sino también con mamá y el resto de la familia.

Conforme Lucy se sintió más en confianza, compartió también que cuando había sentido que "casi se desmayaba" en el paseo, se debía a que le preocupaba mucho una situación relacionada con su hermana Evelyn, y era que antes de que cumpliera la mayoría de edad, había resultado embarazada y a pesar de lo emocionante del suceso estaba obligada a no revelarlo a su padre, ya que Evelyn y mamá habían preferido no decirle, puesto que creían que se enfadaría. Por lo anterior, el cambio de modalidad de entrega recepción a terapia de integración, inicialmente por sí solo había representado un

alivio para la menor, al encontrar un espacio para tratar sus inquietudes.

Cabe mencionar que poco antes el padre ya había reportado en lo individual a la psicóloga que se había enterado por amistades en común de ellos que ya era "abuelo", lo que lo emocionaba y deseaba tratar con la madre a fin de poder apoyar también a su hija en lo que necesitara, así como a su nieto, además de conocerlo. El señor cayó en la conclusión de que tal vez la Sra. Lucia Guadalupe no había querido compartir la noticia por temor a que él la juzgara de haber hecho un mal papel como madre, así como que seguramente a Lucy le había representado una gran carga emocional mantener en secreto la llegada del bebé.

En poco tiempo, la familia fue prestándose a tener una comunicación más abierta. Lucy mejoraba significativamente la relación con su papá y entre ascendientes se fueron notando más sinceros, dejando de lado reclamos de índole de pareja, para dedicarse a hablar de sus hijos, ya que así como el padre extrañaba a sus hijas, la madre extrañaba a su hijo mayor de edad, Martín, por lo que se ayudaron uno a otro para que los descendientes restablecieran contacto con cada uno de ellos y que esto fuera de manera natural. Con esto vivieron el nacimiento del hijo de Evelyn con visible alegría, contrario a lo que madre e hijas temían.

Como parte de los resultados favorables que se fueron dando, los progenitores comenzaron a realizar pequeños contactos al exterior del Centro con su hija Lucy, comenzando con aproximaciones sucesivas, como ir a comprar la cena al salir de la sesión, etc. Posteriormente, efectuaron acuerdos verbales de convivencias más amplias al exterior. Cuando se

charlaba con la menor al respecto, expresaba que le resultaban muy satisfactorias dichas convivencias.

Simultáneamente, se dedicaron partes importantes de las sesiones a los encuentros exclusivamente entre Lucy y su progenitor, notándose que esta disfrutaba en gran manera el tiempo que compartía con él, interactuando fluidamente. Luego de esto, en los paseos que llevaban a cabo, los ascendientes fueron logrando incorporar al resto de los hijos y al nieto, además Lucy se animó a salir sola con su papá otros días tomándolo con normalidad, aún después de la separación de los padres.

Como resultado final de la terapia de integración, se restableció el lazo afectivo entre la menor y su padre. Lucy pudo vivir sin conflictos la relación con él. Los avances que lograron los llevó a perdonarse, y estos beneficios los trasladaron también al resto de la familia.

Es por lo anterior que, en determinado momento, la psicóloga encargada del caso emitió un informe al juzgado familiar acerca de los avances logrados, sugiriéndose que pasaran a un régimen de convivencia libre. Debido a esto las partes pudieron llegar a un buen acuerdo en la posterior audiencia a la que fueron citados.

El caso cerró cuando la autoridad informó al CECF que las partes habían celebrado un convenio satisfactorio, en el cual pactaron un régimen de convivencia libre entre el accionante y su menor hija. En consecuencia, se concluyó la terapia de integración tras haberse logrado que la menor disfrutara plenamente su derecho de mantener un vínculo amplio, estable y sano con su padre.

Caso 5

El ejemplo arrastra

En el relato del siguiente caso, podemos constatar que el manejo de la separación conyugal movido por el enojo y el deseo de "ganar" puede dañar enormemente a los menores. Que en poder de los contrincantes está el poder de sanar las relaciones de sus hijos con el otro progenitor y con ellos mismos. La intervención que se hizo con esta familia, se centró principalmente en motivar a los progenitores a llegar a acuerdos; y que los infantes, al verlos relacionarse mejor, cambiaran la perspectiva negativa que se habían hecho de su padre.

La familia Romo Treviño fue canalizada al CECF por un juzgado oral de lo familiar después de haber llevado un procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, donde convinieron que los menores Martha y Mario de 10 y 8 años respectivamente convivirían de manera supervisada con su padre, Carlos, dos veces por semana con duración de una hora cada convivencia, por dos meses.

A la primera cita, solo acudió el padre. Los psicólogos aprovecharon para impartirle la plática de sensibilización y realizar la entrevista inicial. Refirió que tenía casi dos años sin ver a sus hijos, comentando que la separación entre él y la madre de sus hijos había sido sumamente conflictiva. Hubo agresiones físicas y verbales, y hasta acusaciones en falso contra él sobre supuesto abuso sexual, e involucramiento de ambas familias extensas. Mencionó que sus hijos habían presenciado muchas de estas agresiones y que por ello no querían convivir con él.

A la segunda cita, sí se presentó la señora Treviño en compañía de sus hijos, también se presentó el señor Romo. En un inicio, al pedirle a la progenitora que pasara a una sala para entrevistarla y explicarle los pormenores del servicio, los menores se negaron rotundamente a quedarse en la sala de espera, aludiendo que ya habían visto que en otra área estaba su padre (a quien llamaban por su nombre) y tenían miedo que este se les acercara, por lo que para que los menores no se alteraran se optó por pasar a los niños a otra sala y darles algunos juegos de mesa para que se entretuvieran mientras se hablaba con la madre.

En la entrevista, la señora Treviño refirió que ella no estaba de acuerdo con que sus hijos convivieran con el señor Romo, aludiendo que este era violento y que, al separarse, él se había llevado al menor Mario "secuestrado" a otra ciudad por un mes, sin permitirle verlo. Se le confrontó a la madre con el hecho de que el procedimiento legal que los tenía en el CECF era un divorcio por mutuo consentimiento, donde ella estuvo de acuerdo en el régimen de convivencias, respondiendo esta que lo había hecho porque era la única manera de divorciarse, pero que no confiaba en él, agregando que sus hijos tenían más de un año acudiendo a terapia psicológica. Se le explicó amablemente que se tendría que dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad cuidando la integridad de los menores, que los psicólogos hablarían con ellos a la vez que lo harían con su padre con el objetivo de que todo mejorara sustancialmente por bien de los menores. Al final, la señora Treviño estuvo de acuerdo.

En la primera charla con los menores, estos se mostraron tranquilos y extrovertidos, sin embargo, cuando se les mencionaba la posibilidad de convivir con su padre se negaban y aludían a una serie de vivencias negativas que habían sufrido con él, todas ligadas al proceso de separación de sus padres, por lo que mejor se usó la sesión para generar empatía con ellos.

Al final se platicó con ambos padres por separado sobre el estado emocional de los niños y cómo se trabajaría con ellos en las siguientes sesiones. Se le pidió al padre que tuviera paciencia porque era posible que llevara varias sesiones lograr que los niños aceptaran interactuar con él. Este se mostró comprensivo y tranquilo, mencionando que estaba consciente que tanto él como la señora Treviño habían cometido muchos errores durante la separación y esto había afectado a sus hijos. Se le recomendó empezar a generar una comunicación asertiva con la madre de sus hijos aprovechando los momentos que se encontraban en la sala de espera, iniciando con saludos o pláticas casuales, este se mostró dispuesto a intentarlo.

En la siguiente sesión, la señora Treviño expuso que tenía unas vacaciones planeadas con sus hijos, por lo que necesitaba faltar a dos sesiones. Se le explicó que el CECF no podía autorizarle dichas inasistencias, que tendría que tramitarlo ante el juzgado, sin embargo, el personal ya se encontraba en periodo vacacional, por lo que se le dio la opción de platicarlo con el señor Romo y tratar de llegar a un acuerdo con él, y si así sucedía, se podría informar de dicho acuerdo al juzgado por medio del reporte de convivencia.

Después se le pidió a la madre que pasara a la sala de espera (donde estaba el padre) mientras se intervenía con los menores. Los niños continuaban con la negativa de convivir con su padre, por lo que nuevamente se optó por utilizar la sesión para hablar con ellos de temas que, aunque no directamente, podrían ayudar a que aceptaran la interacción. Se habló de los derechos del niño y sobre el significado de los acuerdos. En el transcurso de la sesión, los psicólogos notaron que Mario observaba por el cristal de la puerta que su madre estaba sentada a lado de su padre y estaban platicando. Entonces llamó a Martha para que lo observara también, causándoles asombro y preocupación. Mario, por medio de señas, le pedía a su madre que se fuera de ahí, que no estuviera cerca del señor Romo, sin embargo, la señora Treviño continuó su charla, notándose a ambos padres tranquilos. Mientras tanto, en la sala, se les pidió que observaran que sus padres podían platicar sin la necesidad de pelear o agredirse.

Posteriormente, se solicitó a los progenitores que pasaran a la sala mientras los menores continuaban jugando a un costado. Dentro de la sala (los menores ya no pidieron salir, al entrar su padre como había ocurrido antes), se les preguntó si habían llegado a algún acuerdo con referencia a la solicitud de la señora de no asistir a un par de citas por tener planeadas vacaciones con los menores. De manera respetuosa y tranquila, el padre mencionó que estaba de acuerdo en que sus hijos se fueran de vacaciones, por lo tanto, no tenía problema en que no asistieran a las siguientes dos citas, agregando que también habían acordado que, si en los dos meses de convivencia que había ordenado el juzgado no se lograba la integración con sus hijos, iban a continuar por el tiempo que fuera necesario. La señora Treviño confirmó lo dicho, mientras los menores

observaban atentos lo que sucedía entre sus padres. Esta intervención dio pie a que los menores empezaran a cambiar la percepción que tenían de su padre y de la relación parental en general.

En la siguiente sesión, al llegar el señor Romo saludó de mano a la señora Treviño, y a sus hijos de palabra, los menores solo asintieron con la cabeza. Se le pidió a toda la familia que pasara a una sala para iniciar el servicio, se les facilitó a los niños algunos juegos de mesa para que jugaran, mientras se le pidió a la madre que platicara un poco sobre sus hijos, sus actividades, su forma de ser, etc. En determinado momento ya estaban ambos progenitores hablando fluidamente sobre sus hijos, y cuando tomaron el tema de actividades deportivas, los niños poco a poco fueron integrándose a la plática. Al terminar la sesión, los progenitores se despidieron saludándose de mano y con un beso en la mejilla, lo cual sorprendió enormemente a los menores.

En las siguientes tres o cuatro reuniones se continuó con la estrategia de ir cambiando poco a poco la perspectiva que tenían los menores de su padre con la valiosa ayuda y disposición de la madre, logrando cada vez más interacción entre el padre y los menores, con algunos episodios de reclamos de los menores a su padre, sobre hechos problemáticos vividos. En algunas ocasiones, el progenitor les explicaba su versión de lo sucedido; en otras, les ofrecía disculpas, pero siempre los incitaba a expresar lo que sentían o pensaban, dichos reclamos fueron disminuyendo al paso de las convivencias.

En una sesión posterior, la señora Treviño informó que sus hijos tendrían examen al día siguiente por lo que le pedía al

señor Romo que les ayudara a estudiar durante la convivencia. Este aceptó y entre los dos hicieron dinámicas para incitar a los menores a repasar sus apuntes. En otra ocasión, la madre le informó al señor Romo que su hijo Mario había tenido mal comportamiento en la escuela, por lo tanto, merecía una consecuencia, entre ambos padres planearon cuál sería. Lo anterior ayudó a ir restaurando al progenitor como figura de apoyo y autoridad con los menores.

Se habló con los progenitores para reforzar lo que estaban haciendo por sus hijos y se les motivó a seguir así para ir normalizando la convivencia de sus hijos con su padre, la cual tendría que ser libre, sin la necesidad de estar acudiendo a un centro de convivencia, dejándoles la opción de poder convivir en lugares más agradables para sus hijos.

En una de las últimas reuniones, la señora Treviño refirió que su hija Martha empezaría a tomar clases de flauta y necesitaba una, por lo que el señor Romo les propuso que suspendieran la convivencia y acudieran a comprarla, agregando que les invitaría un helado a sus hijos, después de pensarlo un minuto, la madre aceptó, siendo secundada por los niños. Dicha actividad fue exitosa, repitiéndola en varias ocasiones para ir a comer o a algún lugar recreativo.

Al poco tiempo los progenitores solo se comunicaban al CECF para avisar que llevarían a cabo la convivencia de manera libre. Al final esto también dejó de ser necesario, ya que los progenitores, al comparecer ante el juez por recomendación del psicólogo a cargo, acordaron suspender por completo el servicio supervisado, y llevar a cabo las convivencias con total libertad.

Caso 6

Los enemigos de mi amigo son mis enemigos

No en todos los casos donde hay un rechazo de los hijos a convivir con uno de sus padres, existe una manipulación directa e intencional del otro progenitor. En ocasiones, las dinámicas familiares conflictivas, el mal manejo de los sentimientos normales de una ruptura y la incapacidad de los padres para apoyar a sus hijos de manera adecuada para asimilar los cambios, orillan a los menores a tomar partido por uno de ellos y, por ende, rechazar al otro. Recordemos la frase "los enemigos de mi amigo, son mis enemigos". En una separación o divorcio, es de suma importancia mantener bien definidos los roles de padres de los de pareja, para evitar que un problema que tiene origen en la relación conyugal, se traslade a la relación de padres y con esto involucrar a los hijos. El siguiente caso es un ejemplo, en el que diversos factores contribuyeron a que la menor mostrara rechazo hacia su padre y donde, desgraciadamente, el final no fue el deseado.

Mariana Rodríguez tenía 11 años cuando ella y sus progenitores llegaron al CECF. Estos no se habían casado, pero habían llevado una relación en unión libre por ocho años. Estos se culpaban por la ruptura de pareja, alegando, además, violencia hacía la menor de parte del otro progenitor. Después de la separación, Mariana había convivido de manera libre con su padre, incluso pernoctaba con este. Pero poco después de que la señora López contrajo matrimonio ya no permitió la convivencia, mencionando como motivos que el señor

Rodríguez maltrataba a la menor y que Mariana ya no quería verlo.

Después de varios meses sin convivir con su hija, el señor Rodríguez tramitó el juicio de convivencia, dentro del cual, el juez de la causa, ordenó que se diera a través del servicio de entrega y recepción de menor dos veces por semana.

Durante seis citas, la menor no fue presentada, solo acudía el señor Rodríguez. En vista de lo cual el juez ordenó, a la par del servicio de entrega recepción, una evaluación psicológica con enfoque sistémico para determinar si la convivencia era benéfica para la menor y determinar si Mariana estaba siendo manipulada para rechazar a su padre. Fue hasta el proceso de evaluación que la madre presentó a la niña para convivir con su padre.

En la primera sesión de entrega y recepción en la que se presentó la señora López con su menor hija, esta refirió que no estaba de acuerdo en que su hija conviviera con el señor Rodríguez debido a que la menor no deseaba tener contacto con él, ya que, a decir de ella, el padre la maltrataba emocional y físicamente. Se le explicó que el servicio era ordenado por una autoridad y, por lo tanto, se debía llevar a cabo, pero que en todo momento se cuidaría la integridad de la niña. También se le informó que, para su mayor tranquilidad, al inicio de cada cita, la niña sería entrevistada por una psicóloga, y, en caso de ser necesario, se haría una intervención psicológica de hasta media hora como lo marcaba el reglamento del CECF, con el fin de cumplir con lo ordenado, pero sin poner en riesgo a Mariana.

Al entrevistar a la menor, esta se mostró negada a convivir con su padre, dando como motivos que le hablaba mal de su madre. La psicóloga le dio contestación y le explicó que, precisamente, la intervención de ella era para evitar que sucediera todo lo que no le gustaba. La menor aceptó que su padre pasara a la sala para conversar; pero al entrar el señor Rodríguez, se notó sumamente ansiosa y a punto del llanto. El padre intentó saludarla de beso, pero ella se retiró, por lo que se le solicitó a este que se mantuviera a cierta distancia. La intervención se basó principalmente en que el padre recordará con la niña algunas vivencias divertidas sucedidas cuando convivían libremente. Sin embargo, fue necesario, en algunas ocasiones, que se le interrumpiera y advirtiera que no podía hablar de manera negativa de la contraparte y de la familia materna de su hija en general. Era evidente que le resultaba difícil cambiar la forma de interactuar con Mariana, ya que además de tener rasgos de personalidad hasta cierto punto toscos y rígidos, la dinámica a la que estaba acostumbrado para relacionarse con su familia, estaba muy centrada en culpar a la progenitora de todo lo malo que sucedía. La negativa de la menor continuó por lo que no se realizó la entrega.

Se llevaron a cabo cuatro sesiones con la misma dinámica. Y aunque la niña continuaba negándose a salir con su padre, se pudo observar un cambio en su estado anímico, pues se mostraba mucho más tranquila. Por lo tanto, se recomendó al juzgado que el servicio cambiara a terapia de integración con la finalidad de poder realizar intervenciones psicológicas que ayudaran a restablecer el vínculo paterno filial, la que fue concedida por la autoridad correspondiente.

Las sesiones de terapia de integración se fueron llevando con dos objetivos primordiales, ir guiando al progenitor a aprender formas adecuadas de interactuar con su hija y mejorar la percepción que Mariana tenía de su padre. Mientras tanto la evaluación psicológica con enfoque sistémico se seguía llevando en la Unidad de Servicios Psicológicos y de Trabajo Social, aunque con dificultades ya que había constantes inasistencias de la señora López.

En relación a la terapia de integración, también se encontraron factores que dificultaron el trabajo, tales como, frecuentes inasistencias de la menor a las citas, total indisposición de la madre y abuelos maternos (quienes estaban autorizados para presentar a Mariana a la terapia de integración) para apoyar en beneficio del avance de la terapia. Y, por el contrario, estimulaban y justificaban la negativa de la menor para convivir con su padre.

Al inicio de las primeras sesiones de terapia, la niña mostraba indisposición para pasar a la sala. En tanto, madre o abuelos hacían comentarios negativos sobre el servicio o el padre. Incluso, en varias ocasiones, la señora López abrazando a su hija, rompía en llanto, provocando el llanto de Mariana también. Y era hasta después de intervenir la psicóloga que se lograba que aceptara iniciar la sesión. Así también, en ocasiones, el padre, de manera impulsiva, hacía reclamos delante de la niña, sobre si se le estaba "robando" tiempo para estar con su hija o acusando de manipulación a su contraparte, lo cual reforzaba el rechazo de la menor.

Conforme la terapia fue avanzando, la negativa inicial de la menor fue disminuyendo, aceptando interactuar con su padre

en actividades lúdicas y pláticas sobre sucesos cotidianos, incluso, aceptando la ayuda de este para estudiar o hacer tareas, hasta se notaba que comenzaba a disfrutar los encuentros. Pero aún había episodios marcados de ambivalencia en ella, donde después de una sesión agradable con su padre, entraba en un estado de ánimo ansioso y solicitaba que el servicio fuera cancelado porque no quería seguir teniendo contacto con él. Hasta expresaba que ella ya tenía "otro" papá, que quería cambiarse el apellido, e incluso, deseaba que su padre muriera para ya no tener que asistir a la terapia, ante lo cual, la psicóloga intervenía para estabilizar emocionalmente a la menor.

También la capacidad del señor Rodríguez de reaccionar de mejor forma ante los rechazos de su hija fue mejorando, siendo este más empático y asertivo con ella, lo cual fue generando en Mariana mayor interés en platicar con su padre.

Al término de la evaluación psicológica, se determinó, entre otras cosas, que Mariana, debido a la problemática generada por la incapacidad de sus padres para llevar de manera adecuada el término de su relación de pareja, aunado al deseo de Mariana de pertenecer a la "nueva familia" de su madre, había generado en ella un conflicto de lealtades, donde sentía que si aceptaba la convivencia con su padre, estaba traicionando a su madre y así perdía la oportunidad de ser parte de la "nueva familia". Por lo que se recomendó terapia psicológica para ambos padres, con el objetivo de que adquirieran habilidades para dar un cierre adecuado a sus problemas de pareja y mejorar la relación filial, además de concientizarlos del daño que estaban generando a su hija con sus conductas. Así también se recomendó que la terapia de

integración entre el señor Rodríguez y Mariana continuara, pero a la par, la menor fuera canalizada a un tratamiento psicológico individual donde se le apoyara para asimilar los cambios familiares.

El servicio de terapia de integración continuó marcada por la frecuente inasistencia de la menor a las citas. Al poco tiempo, el padre también dejó de acudir. En una llamada telefónica posterior, por parte de una persona que se identificó como familiar del señor Rodríguez, se informó que este había fallecido, se le dio la recomendación de que también lo hiciera del conocimiento del juzgado. Esta información fue asentada en el reporte de inasistencia enviado al juzgado por la psicóloga a cargo del caso, lo que también se le comentó a la señora López, aclarándole que no se tenía la certeza de que dicha información fuera cierta, por lo que no era conveniente tocar el tema con Mariana hasta tener la seguridad del hecho, y de ser cierto, atender las necesidades emocionales que surgieran en la menor dentro de una terapia psicológica individual. En tanto, el servicio que el CECF le prestaba a esta familia fue suspendido por inasistencias de las partes.

Caso 7

La historia se repite

Como podrá inferirse del desarrollo del siguiente caso, gracias a la intervención del CECF se detectaron conductas inapropiadas del padre que ponían en riesgo a los menores y a la madre. Después de los estudios y evaluaciones correspondientes se enviaron los informes al juzgador con el fin de proteger y salvaguardar a los menores inmersos en el conflicto. Desafortunadamente, el procedimiento no culminó en el CECF.

La familia González Garza fue canalizada para al CECF en virtud de la demanda del juicio oral de convivencia y posesión interina de menores, promovida por el señor Juan González contra la señora María Garza, a fin de convivir con sus menores: Juan, Pedro y María de 12, 10 y 8 años de edad respectivamente. El juez familiar, a la par de ordenar la convivencia supervisada con su padre, dispuso que se realizara una evaluación psicológica con enfoque sistémico a todos los integrantes de la familia.

De inicio, la madre no presentó a sus menores en las primeras tres citas. Solo el padre asistía puntualmente, pero se retiraba después de esperar el tiempo reglamentario. Fue hasta la cuarta fecha que pudo darse el encuentro, pero los menores se negaron a entrevistarse con su padre, argumentando que este había sido "muy malo con ellos" que les pegaba con lo que tuviera en la mano, cinto, varas, mangueras, palos etc. Igualmente, que les "gritaba muy feo" y que "por la nada se enojaba muy fuerte". Preguntaron que, si los iban a obligar

a ver a su papá, a lo que la supervisora respondió que no se les obligaría, que solo se le informaría, y se suspendería la sesión correspondiente a ese día. Lo anterior fue comunicado al señor González, quien al parecer comprendió la situación y se retiró.

En la quinta fecha ambas partes se presentaron, pero tampoco fue posible efectuarla, pues la renuencia de los niños seguía firme. Insistían en que no le importaban a su padre, pues los tenía abandonados desde hacía más de cuatro años, que no les daba para la escuela, ni para nada, que le tenían mucho miedo, porque los había tratado muy mal, así como a su madre, que a ella la arrastraba "de los pelos" y que "la pateaba", y a ellos los regañaba por cualquier cosa, propinándoles golpizas y encerrándolos en el baño a oscuras. Afirmaban que le tenían mucho miedo y que les incomoda el verlo, y pedían que no se les obligara a ello. Razón por la cual, la supervisora suspendió el servicio de esa fecha, y se agendó la siguiente.

En la sexta reunión, acudieron ambos progenitores y los menores. Se pasó a estos últimos a una sala, en donde se les preguntó si era posible celebrar la convivencia ordenada por el juez familiar, y de nueva cuenta, los infantes se negaron rotundamente, citando sus temores y externando sus sentimientos de abandono. La sala en la que se encontraban, estaba cerrada, pero el padre entreabrió la puerta y solicitó información sobre la convivencia con sus hijos, estos al escuchar su voz, se orinaron en sus pantalones y la niña corrió a esconderse detrás de la psicóloga. En esas circunstancias, se suspendió el servicio reportando al juez de la causa lo sucedido y sugiriendo la suspensión temporal de la convivencia hasta en tanto no concluyese la evaluación sistémica, a fin de desentrañar los motivos o causas que habían provocado

tanto temor a los infantes por la sola presencia de su padre. El juzgado instructor suspendió este servicio y continuó únicamente la evaluación referida para saber cuál era el régimen más recomendable en el presente caso.

La señora Garza no asistió a las primeras tres sesiones de evaluación. Posteriormente, se presentó con puntualidad, e igualmente llevó a los menores. El señor González acudió a todas y cada una de las ocasiones en que fue citado para llevar a cabo la evaluación. En ellas se pudo constatar lo siguiente.

Ambas partes, coincidieron en que tuvieron un noviazgo de un año, en el cual no hubo problemas, que todo había sido tranquilo y normal, a pesar de la diferencia de edades, pues el señor era quince años mayor que la señora. Ambos eran profesionistas, pero solo él ejercía, en tanto que ella se ocupaba del hogar y los hijos. Para ella era el primer matrimonio; y segundo para él, más una unión libre, de la que nació un hijo, mayor de edad a la fecha.

Refirieron que durante su vida matrimonial surgieron problemas a causa del carácter violento del señor, ya que, por el más mínimo motivo estallaba en ira, golpeándola salvajemente, dándole puñetazos, tumbándola, pateándola, humillándola, menoscabando su persona, utilizando palabras insultantes, amenazándola de muerte, situaciones que vivió en presencia de sus hijos, a quienes también agredía continuamente.

Manifestó la señora que ni en las épocas en que se encontraba embarazada, la respetaba, pues la golpeaba y la pateaba sin importarle las consecuencias; ella no quería embarazarse, pero prácticamente la forzaba, profiriéndole injurias graves por negarse a tener relaciones sexuales con él.

El señor Juan González había ejercido diferentes formas de violencia en contra de su esposa y sus hijos durante siete años hasta que ella no soportó la crueldad de su esposo y se fue con sus tres hijos a la casa de sus padres. Estos también fueron objeto de violencia por parte de su esposo, burlándose de ellos, aventándolos, y gritándoles maldiciones, amenazando con matarlos si seguían resguardando a su hija y nietos.

La señora Garza en razón de que su esposo no le daba para la manutención de sus hijos, buscó empleo y comenzó a trabajar a fin de solventar los gastos propios y de sus menores hijos, pues a pesar de haberle solicitado al esposo que ayudara con los alimentos de los infantes, este se negó diciendo "te fuiste, allá tú, arréglatela como puedas". Tampoco pudo demandarle el otorgamiento de una pensión por haber renunciado él a la empresa en la que laboraba.

El señor González, no conforme con no dar alimentos a sus hijos, inició una campaña de difamación en contra de la señora para perjudicarla en sus trabajos, enviaba anónimos a los jefes informando falsedades, tales como que ella era una ratera, falsificadora de documentos, que tenía una vida licenciosa, con amantes, que no cuidaba a sus hijos por andar en borracheras, y un sinfín de afirmaciones por lo que era despedida. Sus jefes le decían que aunque no creían lo que el hombre decía, no podían tolerar la forma tan grosera y amenazante en que se dirigía aun con ellos.

Estas circunstancias quedaron clarificadas en el reporte final de evaluación en el que el psicólogo evaluador concluyó que ninguno de los cinco miembros de la familia González Garza tenía los recursos emocionales y psicológicos necesarios para dar inicio a las convivencias, pues en las pruebas realizadas

en la persona del padre, se evidenció su propensión a actuar agresivamente. Igualmente carecía de un adecuado control de impulsos, también presentaba una afectación psicológica importante que no le permitía establecer relaciones personales sanas y de afecto. No toleraba la frustración, tendía a actuar sin reflexionar, aunque posteriormente se arrepentía, por lo que se le consideraba con cierto grado de peligrosidad. Todo esto se informó al juzgado y se sugirió a la autoridad que debería tomar las medidas necesarias para la protección y salvaguarda de los menores y de la madre. En tanto que el evaluado fuese canalizado al especialista en psiquiatría para que le practicara una evaluación y posterior tratamiento, y luego de esto, pudiese determinarse el momento en que el señor González estuviese apto para restablecer el vínculo paterno-filial.

Por otra parte, se recomendó, por parte del profesionista de evaluación, iniciar de manera urgente y a la brevedad terapias psicológicas individuales a la señora Garza y los menores para ser atendidos de los trastornos psicológicos y físicos que presentaron a causa del maltrato y abandono, ya que la magnitud de los perjuicios causados a los infantes eran de franca afectación, pues fueron encontrados todos los elementos que conllevan a determinar que sufrían de estrés post-traumático.

Igualmente, se recomendó al juzgado de la causa que, posterior a las terapias psicológicas individuales de la madre y los menores, se debería establecer si se encontraban en condiciones emocionales óptimas para el restablecimiento de las convivencias, pues para lograrse la restructuración del vínculo paterno filial se debe brindarles los recursos psicológicos indispensables para sobreponerse a las vivencias de violencia experimentadas, sobre todo al abandono del que fueron objeto.

Asimismo, se sugirió a la autoridad judicial, que dictara medidas de protección a fin de que la señora y sus menores hijos no fuesen agredidos nuevamente por el señor González Garza. Por desgracia, este expediente no fue concluido, pues extrañamente las partes dejaron de asistir.

Posteriormente, al paso de algunos años, llegó al CECF una solicitud de convivencia del señor González, pero ahora con una nueva pareja y con otros dos pequeños hijos de 2 y 1 años respectivamente. Considerando la peligrosidad del solicitante e ignorando si había estado en terapia durante los años transcurridos, se compartió al juez de la nueva causa la información recabada en la evaluación; sobre todo, buscando la preservación del interés superior de los infantes producto de la nueva relación matrimonial.

La autoridad judicial a cargo condicionó el desarrollo de la nueva convivencia al resultado de la evaluación psicológica con enfoque sistémico, a la que no asistió ninguna de las partes, y se tuvo que cerrar el caso por inasistencias.

Caso 8

La importancia de la comunicación parental

En el siguiente caso desde el principio pudo observarse el deterioro de la relación entre la pareja, pero conforme fueron haciendo cambios pudieron disfrutar de una mejor relación a pesar de su divorcio.

Los usuarios fueron remitidos al CECF en un juicio oral de convivencia y posesión interina de menores. Se inició el servicio de convivencia supervisada del señor Nicolás Morales con sus descendientes Roberto y Ana de 10 y 8 años respectivamente, quienes estaban al cuidado de su madre, la señora Brenda Moreno.

Al iniciar las sesiones, los encuentros entre el señor Nicolás con sus hijos Roberto y Ana se daban de una manera superficial. Los infantes interactuaban con su papá, sin embargo, el lazo era débil. El padre mostraba carencia de habilidades parentales. El profesionista supervisor realizaba varios señalamientos de conducta que tenían que mejorarse para lograr una convivencia efectiva. Es prudente mencionar que, en la primera sesión, los padres no querían entrar a la misma sala, empezaron a gritar y a pelear delante de sus descendientes, lo que les causó a los niños angustia y miedo. Por lo que se tuvo que conversar con ellos por separado. Se pudo observar una lucha de poderes, no cediendo ninguno, solo se centraban en los problemas de pareja.

Los niños presentaban conductas de temor y angustia. En ciertas sesiones pasaban sin problema y en otras se tenía que charlar con ellos. Durante el proceso se advirtió la necesidad de sugerir terapia de integración a fin de fortalecer el vínculo de apego de los infantes con su padre, la que fue aprobada por el juzgado.

En este servicio, los padres seguían con algunos comportamientos inadecuados delante de los menores. Con la orientación de los psicólogos se establecieron varios objetivos terapéuticos para comenzar a reestructurar la dinámica familiar como el respeto y la comunicación. En un principio se tenían que hacer algunas sugerencias, después se logró que los padres estuvieran en la misma sala, sin faltarse al respeto, lo que fueron observando los niños. Esto propició en estos últimos cierta tranquilidad y, a la vez, pudieron interactuar con su padre.

Así también se observó el desarrollo de habilidades por parte del progenitor. Hizo ciertos cambios en sus estrategias de educación y recursos parentales. Los niños empezaron a tomar confianza y a desenvolverse de una forma más natural. Posteriormente, ya que la relación se daba en buenos términos y los niños pedían hacer cosas diferentes como el salir a diversos lugares, el encargado de la terapia de integración, sugirió cambiar a la modalidad de "entrega-recepción", la cual fue aceptada por el juzgado.

Ya en esta nueva modalidad de convivencia, los niños se desenvolvieron lo más parecido a un ambiente natural, saliendo a diversos lugares tales como; el cine, a casa de la familia extensa, al parque, etc., realizando actividades que ellos deseaban. Sin embargo, se observó que, en algunas

ocasiones, los niños no querían salir con su padre, notándose una inestabilidad en el vínculo; es decir, en algunas sesiones se mostraban alegres y con buen ánimo, y en otras, lucían apáticos y con actitudes de rechazo, sin dar explicaciones.

La relación de los padres no era estable, no establecían comunicación entre ellos y regresaban los conflictos delante de sus hijos, culpándose el uno al otro. Por lo que se tuvo la necesidad de sugerir una valoración psicológica a la familia en cuestión, con el objetivo de analizar la dinámica familiar, estrategias de solución, habilidades parentales y comunicación, que con esto se buscaran las mejores herramientas para mejorar el servicio de entrega-recepción.

Durante el proceso de la evaluación psicológica, el señor Nicolás, si bien acató las indicaciones para llevar a cabo la evaluación psicológica, es decir, asistiendo puntualmente a las citas y concluyendo las actividades asignadas, en las entrevistas se percibió poca capacidad para reconocer sus propias fallas, se deslindó de cualquier responsabilidad, la cual depositó completamente en su expareja.

En los informes de la evaluación psicológica pudo observarse que en la primera sesión lució algo incómodo, no obstante, desde el comienzo había accedido de buena manera a lo solicitado, tanto al programar las sesiones, como para realizar las actividades.

En la entrevista dio amplias respuestas a las preguntas formuladas, sin embargo, se observó un déficit en la capacidad para reconocer sus fallas.

Al hablar sobre la negativa de sus hijos para convivir con él en el servicio de entrega y recepción, el discurso del usuario se vio notablemente inclinado a culpar a su exesposa, sin detenerse a reflexionar sobre sus propios actos.

La señora Brenda, por su parte, igualmente cumplió cabalmente con las indicaciones que se le dieron durante el procedimiento, sin embargo, frecuentemente se le observó molesta, trató de controlar la evaluación psicológica, anteponiendo sus deseos a las necesidades de sus hijos tanto en el proceso, como en la situación familiar.

Sobre la conducta de la madre, en el transcurso del procedimiento, se asentó en el reporte correspondiente que había cumplido con la asistencia y puntualidad a las citas programadas, así como con las actividades que se le asignaron. Expresó estar de acuerdo en ser evaluada, sin embargo, mostró actitudes que denotaron tedio y la necesidad de controlar el proceso puesto que frecuentemente preguntó que si se expondría su dicho respecto al juicio.

En una sesión con los menores, en la que específicamente se estaba trabajando con Roberto, Ana llegó e interrumpió comentando: "Dice mi mamá que ya", y a ti (dirigiéndose a la psicóloga) que bajes porque ya terminó".

También solicitó traer a los niños a una sola sesión hasta que se concluyera la evaluación, siendo que previamente se le había explicado que la duración de las citas sería en función de las características individuales de los niños.

En las entrevistas proporcionó respuestas amplias a los cuestionamientos realizados por la profesionista. Sin embargo, relataba hechos poco relacionados. No se detuvo a reflexionar

en su persona, un mucho menos aceptar o reconocer sus equivocaciones ni consecuencias.

Las partes se encontraban en una lucha de poderes en la que buscaban hacerse daño, colocando en el medio a sus hijos. Competían por el afecto de sus hijos con recursos materiales como paseos y presentes, que si bien son benéficos para el sano esparcimiento de los niños, en este caso, se encontraban sobre utilizando este medio, lo que podía provocar un efecto contrario, ya que una vez que se les retiren, los menores no se verían atraídos a pasar tiempo con sus padres.

Respecto a los menores Moreno Morales, se pudo apreciar que ambos valoraban pasar tiempo de calidad con cada uno de sus padres. Se interesaban en actividades sencillas como salir al parque, pintar, jugar, comprar un helado.

Ambos contendientes estaban incidiendo en transmitir a sus hijos información del conflicto en lugar de adaptarse a sus necesidades y aminorar las circunstancias actuales de su situación familiar; al contrario, exigían que sus descendientes fueran los que se ajustaran a las necesidades de ellos.

Se sugirió tratamiento psicológico para cada uno de los integrantes de la familia, así como apercibir a los padres de no transmitirles información inadecuada y dañina del proceso.

Es prudente mencionar que durante el servicio de entrega-recepción, los padres mencionaron que tuvieron una audiencia y que ya estaban acudiendo a terapia psicológica, con lo cual, al paso de las sesiones se empezaron a observar cambios positivos. Los niños llegaban y se iban tranquilos y contentos, los padres ya conversaban de forma concreta sin

alterarse. Después de meses, se realizaban convivencias libres en horarios más flexibles.

Lo que se advirtió fue que, en ocasiones, el divorcio de los padres puede llegar a ser el menor de los daños, y que pueden resultar más dañino los diversos conflictos que llegan a generarse. Si en un primer momento, los progenitores hubieran puesto como principal prioridad la estabilidad de sus hijos, se hubieran evitado todo el desgaste emocional. A veces, ser comprensivos y aprender a ceder, trae beneficios sólidos y suma bienestar individual y familiar.

Caso 9

Los patrones de la violencia

La violencia familiar, en todas sus modalidades, genera daños en quienes la sufren. De la severidad y el tipo de esta, además de las características intrapersonales de la víctima, dependerá la gravedad de la afectación. Algunas consecuencias se podrán ver de manera inmediata como los daños físicos y algunos emocionales, sin embargo, otros, afectarán la vida futura de las personas, moldeando su personalidad y repitiendo patrones de interacción dañinos. En el siguiente relato, conoceremos un caso donde el padre fue víctima de violencia severa por parte de su progenitor, quien ejercía una disciplina excesivamente violenta, lo que marcó su forma de relacionarse con su familia y de ejercer su rol de pareja y padre al grado de dañar a sus hijos y a la madre de estos.

La familia Martínez Castro llegó al CECF después de que el padre promoviera un juicio oral de convivencia, donde la juez de la causa, ordenó una terapia de integración entre el señor Martínez y los menores Rocío y Pedro de 11 y 9 años, respectivamente.

La pareja se había separado después de 12 años de unión libre. La señora Castro refirió que desde la etapa de noviazgo había sufrido violencia verbal y física de parte del señor Martínez. Describió diversos episodios violentos de magnitudes diferentes, donde había gritos, humillaciones y golpes, de los cuales sus menores hijos habían sido testigos. Agregó que comúnmente, después de cada agresión, había un proceso de perdón y reconciliación, pero nuevamente surgía

otro problema que desencadenaba la violencia (el denominado ciclo de la violencia).

Comentó que el día de la separación definitiva, el señor Martínez la había golpeado y tratado de ahorcarla después de discutir por diferencias en la forma de educar a sus hijos. Ese día lo denunció y fue la policía hasta su casa a detenerlo. Pasó varios días preso hasta que llegaron a un convenio.

Por su parte, el señor Martínez dio como motivos de la separación, diferencias "normales" de las parejas y excesivos celos de la contraparte. Cuando se le confrontaba con lo referido por esta, negaba o minimizaba los hechos, alegando además que ella lo agredía también.

Habían pasado ya varios meses desde el día de la separación, desde entonces el señor Martínez no había convivido con sus hijos debido a la negación de estos y de la señora.

Estos últimos ya estaban recibiendo terapia psicológica en una institución especializada para víctimas de violencia. El padre, por su parte, había sido canalizado a recibir terapia grupal para hombres que ejercen violencia, todo esto como parte del convenio al que llegaron para resolver la denuncia penal que había interpuesto la señora Castro.

Al inicio de la terapia, los menores se mostraron temerosos y renuentes a tener algún contacto con su padre. Constantemente se manifestaban sobre la posibilidad de que este dañara a su madre, sin embargo, mostraban disposición para trabajar en el servicio con la psicóloga, siempre y cuando se les asegurara que su madre permanecería fuera del campo visual del padre. Es decir, los niños se mostraban preocupados

constantemente, asumiendo el papel de protectores, con la carga emocional que conlleva tal situación. Referían, además, vivencias donde su padre había tratado con violencia a su madre, así como agresiones hacia ellos cuando quería imponer disciplina.

El señor Martínez mencionó que no aportaba económicamente para sus hijos porque estaba desempleado, pero también dejaba ver que condicionaba el otorgar una pensión hasta que sus hijos quisieran convivir con él. Mostraba un discurso extenso, aparentemente un hombre inteligente en cuanto a conocimientos. Se mostraba amable y parecía escuchar indicaciones, sin embargo, al no obtener los resultados deseados o no hacerse las cosas como quería, se tornaba tosco y reaccionaba de manera impulsiva, mostrando incapacidad para tomar una postura activa respecto a la problemática vivenciada. Minimizaba los eventos de violencia a "diferencias normales" entre parejas.

Atribuía a la señora la responsabilidad de que sus hijos no quisieran verlo, es decir, no existía consciencia de su responsabilidad en el conflicto. En algunas ocasiones se le observó desesperado, perdiendo el control ante las limitaciones y modificaciones conductuales que se le solicitaban, atribuyendo el comportamiento de los menores a "manipulaciones". Le era sumamente difícil manejar la frustración que le provocaba la animadversión de sus hijos.

La señora Castro, en tanto, se mostraba aparentemente cooperadora con el servicio, pero su comportamiento en muchas ocasiones iba dirigido a evidenciar las conductas inadecuadas del señor Martínez, con comentarios que provocaban enojo en este. Además, se percibía en ella

una tendencia a resaltar su papel de víctima ante sus hijos, generando en ellos una necesidad de protegerla.

La psicóloga a cargo del caso optó por trabajar, en una primera etapa, con los miembros de la familia por separado. Enfocándose principalmente en concientizar al señor Martínez sobre sus reacciones inadecuadas que estaban generando el rechazo de sus hijos e irlas cambiando. Recordemos que también estaba recibiendo ayuda grupal especializada en violencia.

Después, se optó por realizar algunas sesiones en conjunto con los niños y el padre. La dinámica versó en que los menores le expresaban su sentir, además de que le pedían cambios significativos en su forma de relacionarse con ellos. El progenitor, en un principio, negaba y minimizaba la retroalimentación, pero conforme fue avanzando el servicio empezó a cambiar sus reacciones, llegando incluso a aceptar y pedirles perdón de una manera aparentemente sincera por los daños que ocasionó. El rechazo de los menores continuó, pero ahora se les notaba más tranquilos.

También se realizaron algunas sesiones con ambos progenitores, notándose avances en la comunicación entre estos, llegando a acuerdos donde el señor Martínez cedía a las peticiones que la madre de sus hijos le hacía como autorizar pasaportes o aportar dinero para gastos escolares. También las conductas retadoras de la señora Castro fueron disminuyendo, sobre todo porque ya no generaban el mismo efecto en él.

Posteriormente, el señor Martínez, durante las sesiones individuales con la psicóloga, fue aceptando sus errores y tomando su responsabilidad en el estado emocional de sus

hijos, incluso haciendo un análisis de su infancia, donde él fue víctima de violencia física y emocional de parte de su padre. Comentó que incluso sufrió graves lesiones, rompiendo en llanto al rememorar dichas vivencias. Comentó que él amaba profundamente a sus hijos, como seguramente su padre lo amó, pero que él nunca le reclamó ni le hizo algún reproche porque veía como "normal" las agresiones que sufría, como algo que merecía y era bueno para él dado que estaban inculcándole disciplina.

El estado de ánimo del señor Martínez se fue tornando depresivo, por lo que se le recomendó comentarlo con el psicólogo que lo atendía en la terapia grupal (es frecuente que los hombres que han utilizado la violencia como una forma de ejercer su masculinidad o poder, al darse cuenta que esto dañó a personas a las que amaban, se sientan sumamente culpables y caigan en depresión).

Posteriormente, el señor Martínez, ante la continua negativa de sus hijos para convivir con él, le refirió a la psicóloga que estaba decidido a desistirse de la demanda de convivencia, aclarando que no era porque no amara a sus hijos, sino porque estaba consciente de que los había dañado y no quería hacerlo más. Se le dieron algunas recomendaciones sobre esto, pero se le hizo saber que era su decisión lo más importante. Dejó de acudir a las citas y al poco tiempo el juzgado informó sobre el desistimiento, con lo cual se canceló el servicio.

Caso 10
Una lealtad dañina

Con este caso se pretende ilustrar que un divorcio no tiene que derivar en conflictos por la convivencia de los hijos. Si se conduce con seriedad y humildad el proceso, reconociendo que los menores nada tienen que ver en el conflicto, se puede lograr resultados satisfactorios para todos, y sobre todo, para los hijos.

María tenía 10 años cuando llegó al CECF. Un juzgado oral había solicitado los servicios de convivencia supervisada y evaluación psicológica con enfoque sistémico dentro del proceso relativo a un juicio oral de convivencia y posesión interina de menores.

La menor llegó temerosa, emitiendo pocas palabras, con un semblante desconcertado. Su padre José González no la soltaba de la mano ni un instante, la abrazaba constantemente, y bastaba una mirada para que María se inhibiera en frente de su madre y reaccionara ante ella inhibiéndose. Eso pasaba al inicio de las sesiones, cada sábado en las citas de convivencia supervisada se repetía la misma escena. El padre decía: "Mi hija, no quiere ver a esa señora", o sea, a la madre de la niña y exesposa suya.

Desde el primer momento se advirtió que conducir la terapia sería un desafío para los psicólogos. Las partes se presentaron puntualmente a la primera cita, y antes de iniciar el servicio de convivencia se platicó con ellos para explicarles la dinámica a llevar en las convivencias, posteriormente, se le pidió a María que entrara a una de las salas, pero esta, se

negaba a convivir con su madre, por lo que se le pidió al señor González Puentes, que pasara con su hija. En la sala, la menor continuó rechazando a su madre, quien trató de convencer a su hija de convivir con ella. La señora le cuestionó a su hija el porqué de su rechazo y trató de aclararle algunos hechos pasados relacionados con el enojo de la niña. Pero la niña se negó a convivir.

En la segunda cita de convivencia supervisada las partes acudieron puntualmente a la cita. Antes de iniciar la convivencia, se le pidió a la señora García Rodríguez que pasara a una sala. Ahí se le explicó que debido al rechazo que la menor había presentado la sesión anterior, el psicólogo trabajaría para conseguir confianza y empatía con la menor y poco a poco se le integraría a la convivencia, por lo tanto se le pedía que tuviera paciencia en el proceso. La señora se mostró cooperadora y comprensiva, aceptando las instrucciones.

Posteriormente, la señora pasó a la recepción y se le pidió al señor González Puentes que entrara con su menor hija a la sala. Se le explicó el procedimiento y las funciones del psicólogo tratando de darles confianza en el proceso, después se le pidió que esperara en la recepción, mientras el psicologo platicaba con la niña. La menor poco a poco fue tomando confianza, y pidió jugar con algunos juguetes que había en la sala, se le concedió y en el transcurso del juego, se le explicó a la niña sobre el proceso, en palabras sencillas. Posteriormente se le propuso invitar a la madre, solo para saludarla, lo cual aceptó. La señora Blanca abrazó a su hija, y esta última sonrió y aceptó el abrazo.

Posteriormente, un par de convivencias se dieron en óptimas condiciones. La niña en ningún momento mostró temor o rechazo a su madre, sino por el contrario, se notó

contenta y cariñosa con ella. La madre, por su parte, se comportaba empática y protectora con su hija, no mostrando conducta alguna que significara un riesgo para la niña, sino por el contrario, denotó habilidades para convivir de una manera sana con su hija.

En la siguiente sesión, la menor fue presentada con diez minutos de retardo y la madre acudió puntualmente. Cuando se le pidió a la menor que pasara a la convivencia, el señor González Puentes dijo que la menor quería platicar a solas con el psicólogo, por lo que se le pasó a una sala, ahí la niña manifestó que ya no quería convivir con su madre, dando como motivo que no se sentía a gusto con ella. Pero el psicólogo le hizo la observación de que se la había notado muy contenta en las convivencias anteriores, a lo que la niña contestó que sí, pero que ya no se sentía a gusto; se le preguntó si su madre había hecho algo que no le gustara en la convivencia, contestando que no, pero siguió negándose a convivir.

Sin embargo, poco a poco fue develando el motivo de su rechazo, diciendo lo siguiente: "Es que, si me llevo bien con mi mamá, le van a dar la custodia en el juzgado y me van a mandar a vivir con ella". Por varios minutos el psicólogo estuvo explicándole el derecho que tenía de convivir con ambos padres, independientemente con cuál viviera, pero la niña seguía preguntando que si de la convivencia se decidiría la custodia, además de recalcar que su padre estaba a favor de la convivencia. Se le aclaró que lo más importante eran los resultados de la evaluación que les estaban realizando; la niña manifestó entonces: "Me quitó un peso de encima". Al explicarle eso, sin embargo, el tiempo de la convivencia ya se había terminado, por lo que se dio por terminada la sesión. Al pasar la niña por la recepción donde estaba su madre, la

saludó sonriente. La señora le dio un abrazo, despidiéndose después. A esta última, por su parte, se le informó a detalle lo sucedido.

La siguiente sesión, el señor José González no presentó a su hija María al servicio. La señora Blanca acudió puntualmente y se quedó todo el tiempo de la cita, con la esperanza de que María llegara. Posteriormente, se brindó una cita más de convivencia en perfectas condiciones donde María pasó a interactuar con su madre sin problema. En la sala, la señora Blanca contaba con recursos parentales al estar con su hija, proveyéndole de alimento, platicaban sobre temas cotidianos y de importancia para su hija. María se desenvolvía de una manera muy natural, mostrándose alegre y tranquila.

En otras ocasiones, María llegaba muy seria. Al pasar con su mamá a alguna de las salas o al jardín, la saludaba tranquilamente y después había lapsos que cambiaba su comportamiento, no quería comer los alimentos que llevaba su mamá, no quería jugar, ni hablar. Después se relajaba y actuaba de manera natural, abrazando a su mamá, charlaba con ella, sin ningún inconveniente. Y más tarde otra vez, mostraba cierta negativa, pero sin fundamento sólido. Sin embargo, es importante mencionar, que la madre nunca se desesperó, pacientemente hablaba con María de sus inquietudes y los cambios de conducta.

A la par se hizo una evaluación psicológica con enfoque sistémico, donde la interrogante era cuál de los progenitores era más apto, para detentar la custodia, el señor José González durante las sesiones se enfocaba hablar negativamente de la madre de su hija, diciendo que María no quería irse a vivir con ella. Mientras que la señora asistía puntualmente a cada

cita y expresaba que deseaba que su hija estuviera estable emocionalmente y tranquila, quería lo mejor para su bienestar.

María se mostraba como una niña noble, seguidora de instrucciones, tranquila. Pero al abordar el tema familiar, cambiaba su conducta, defendiendo en cada momento a su padre, refiriendo que él se sacrificaba por ella en todos los aspectos, y que para recompensarlo quería vivir con él y ayudarlo aunque la pareja actual de su padre la maltratara. Esto último lo dijo con mucho miedo, ya que su padre no estaba enterado. Protegiendo a los dos, daba razones, que la trataban así porque no hacía las cosas cuando se las pedían.

María se mostraba triste y comenzó a dar señales de querer vivir con su madre, lloraba al platicar sobre ella. Pero, repentinamente, decía las mismas frases que expresaba su padre en entrevistas. Decía: "Es que no entiende que no quiero verla".

En la entrevista, María mencionó que si tuviera un hada madrina y le concediera tres deseos pediría:

1. Que estuviera con mi papá, y que mi mamá entendiera que no quiero estar con ella.
2. Que yo pudiera verla (refiriéndose a su madre) cuando sea más grande.
3. Arreglar todo este asunto, porque mi papá ya gastó mucho dinero, pero dice que no le importa, porque soy yo.

Durante el servicio de convivencia supervisada, por más que María actuaba como el padre le indicaba, mostraba su amor hacia su madre. Cuando pasaba a sala o a jardín, se

observaba el cariño y respeto que sentía por ella.

En el reporte final de la evaluación psicológica con enfoque sistémico, se recomendó que la madre detentara la custodia, de acuerdo a los resultados arrojados y al perfil psicológico y social. Y tenían que acudir a tratamiento todos los integrantes de la familia.

Después se solicitó el cambio de convivencia supervisada a entrega-recepción. Donde María empezó a tomar confianza, se veía tranquila y salía a interactuar con su madre. Un par de sesiones más, llegó el informe solicitando que se suspendiera el servicio, dado que María ya vivía con su madre.

En conclusión: A veces los padres utilizan a los niños como "moneda de cambio, trofeo, premio". Obstruyen el vínculo, ignorando que el derecho de convivencia les pertenece a los infantes. El derecho de contar con ambos padres, de interactuar, aprender, jugar, disfrutar de la figura materna y paterna. Que independientemente de los conflictos de adultos, siempre van a ser sus padres y su tarea es el bienestar de sus hijos, por lo que deben otorgar el permiso psicológico al menor que les brinde la seguridad y tranquilidad de poder convivir con su padre o madre sin presiones y ataduras; disfrutar la bonita etapa de la infancia, aunque papá y mamá ya estén divorciados.

Capítulo 4

Palabras finales

Ya se dijo anteriormente que por más que existan alternativas legales para aspectos emocionales, afectivos o sociales de la familia, ningún proceso legal ofrece soluciones definitivas a estos problemas. Si acaso establecen algunas pautas medianamente aceptadas por los oponentes que les permiten canalizar sentimientos y conductas irreconciliables. Posterior a eso, aún son necesarios procesos de adaptación personales y familiares. Por fortuna, el sistema judicial de Nuevo León ya contempla algunos de ellos, y algunos corren a cargo del CECF.

Sin embargo, la coexistencia pacífica de la familia no puede basarse en litigios judiciales interminables, lo que está muy arraigado en nuestra cultura. Los problemas familiares, primeramente, deben ser tratados desde sus primeras etapas por equipos multidisciplinarios, antes de dar un paso que lo encamine al juicio. Es decir, que el conflicto por el que atraviesa la pareja y los hijos deben ser abordados por psicólogos, psiquiatras, médicos, sociólogos, pedagogos, etc., pues la raíz de muchos de los problemas surgen del desconocimiento de la personalidad, la confusión de sus sentimientos, falta de comunicación asertiva, falta de empatía, pobre control de impulsos, intolerancia, frustración, situaciones que propician el uso de la violencia directa y la consecuencias que trae aparejadas. Por otro lado, la convivencia es imposible, si primero no se ha recuperado el equilibrio emocional y la tranquilidad.

Lo que se afirma es que existen recursos de las ciencias sociales que pueden atacar el conflicto de forma mucho más efectiva. Por su parte, al Estado le corresponde diseñar estrategias para el bienestar de los ciudadanos en todos los renglones garantizados por nuestra Carta Magna: igualdad

en derechos (humanos), libertad, no discriminación, derecho universal a la educación, igualdad entre el hombre y la mujer, libertad de procreación, derecho a la alimentación, a la salud, al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, derecho a una vivienda digna y decorosa, el interés superior de la infancia, derecho a la cultura, en todas sus manifestaciones, acceso a la justicia, mecanismos alternativos, etc.

Todo ello en conjunto es lo que forma la estructura social, y abona en la sociedad aspectos favorables para el bienestar y el sano desarrollo de los habitantes.

Otro aspecto importante, es que el CECF no debe ser considerado por las familias como una estancia a la que pueden acceder indefinidamente. Al contrario, los progenitores deben esforzarse en aprender -en el tiempo que dure el servicio- los secretos de la convivencia, que antes por desconocimiento no pudieron ejercer, para que en lo sucesivo puedan llevarla a cabo con independencia, respeto y armonía; teniendo en cuenta que todo lo que los niños viven en sus etapas de crecimiento, marcará permanentemente sus conciencias y mentes, y en la adultez su conducta reflejará lo aprendido en casa.

La alta y creciente demanda de los servicios de este organismo debe ser acompañado de una profunda reflexión que nos lleve a tomar las medidas adecuadas para un funcionamiento óptimo del CECF en favor de los seres más vulnerables que son las niñas, niños y adolescentes de Nuevo León.

Apéndice

1. Estadísticas desde su creación

1.1. Expedientes generales

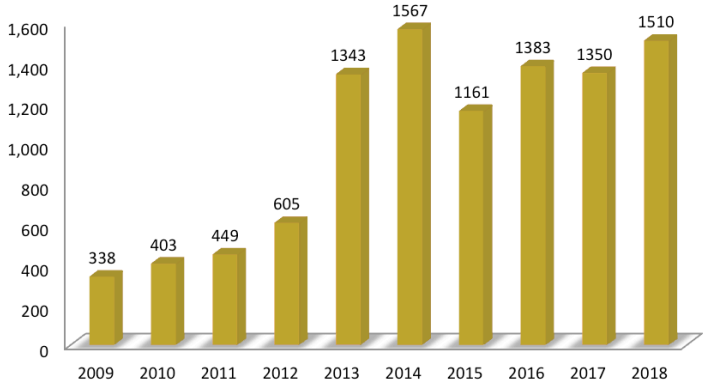

1.2. Solicitudes recibidas

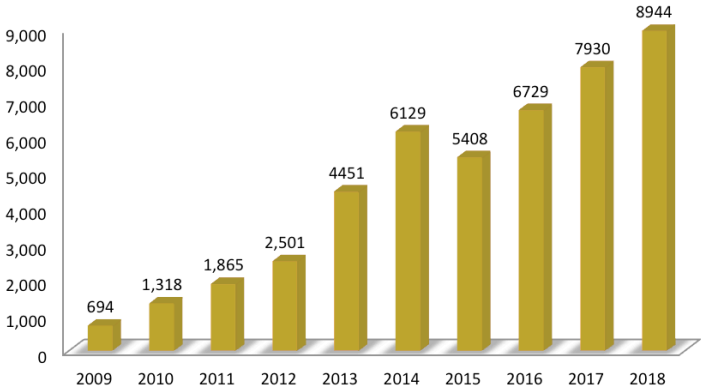

1.3. Sesiones otorgadas

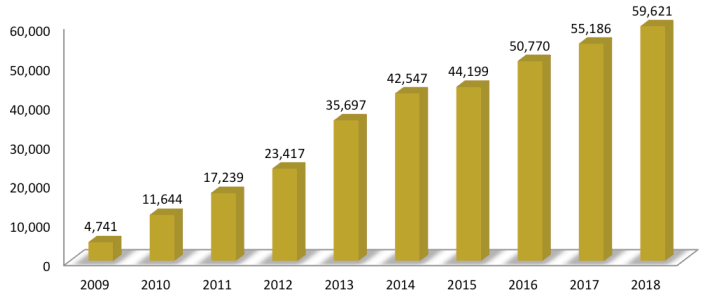

1.4. Sesiones otorgadas de convivencia supervisada

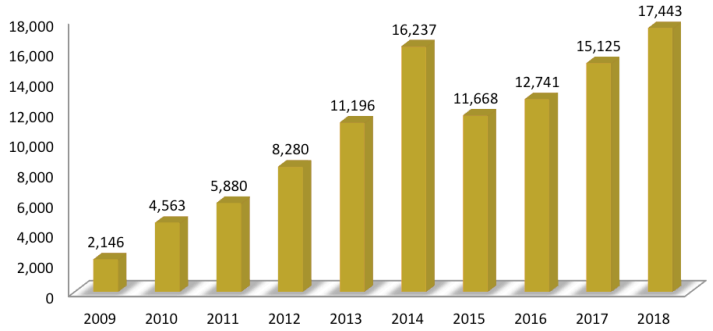

1.5. Sesiones otorgadas de terapia de integración

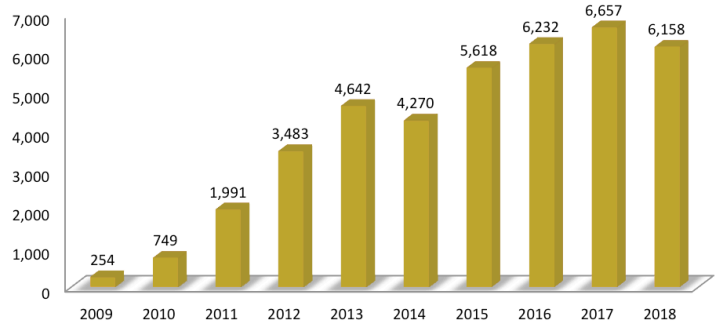

1.6. Sesiones otorgadas de entrega y recepción

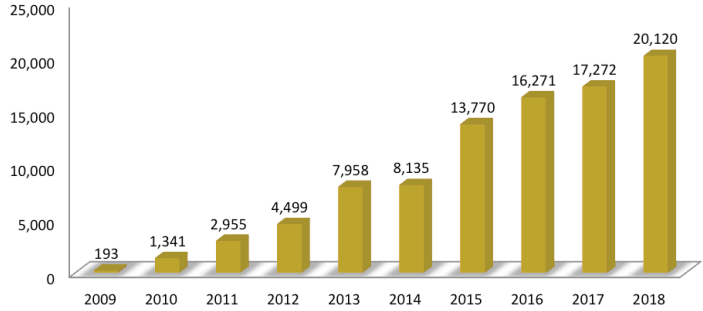

1.7. Sesiones otorgadas de evaluación psicológica

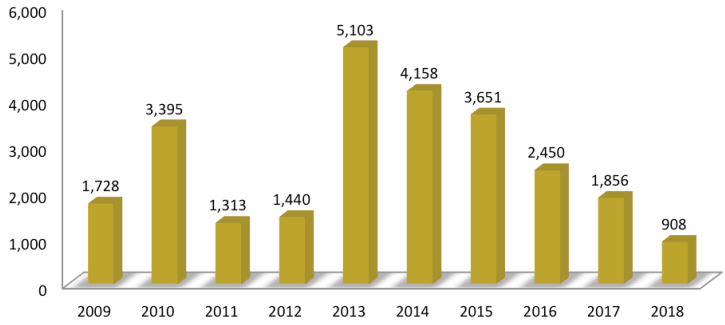

1.8. Sesiones otorgadas de evaluación socioeconómica

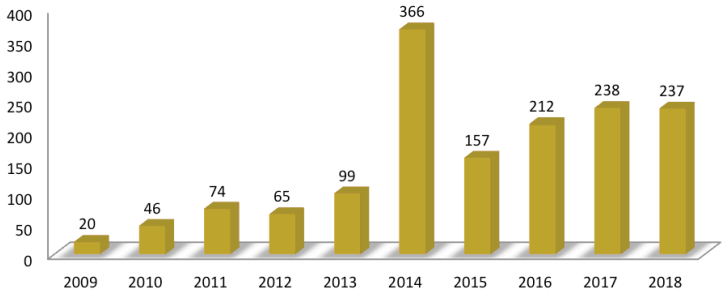

1.9. Sesiones otorgadas de evaluación sistémica

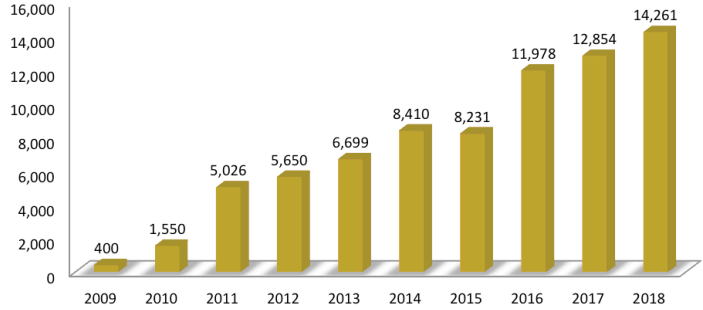

1.10. Sesiones otorgadas de evaluación de madurez

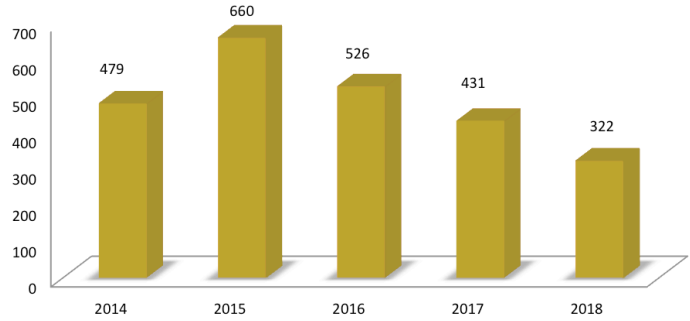

*Este tipo de evaluaciones se empezaron a realizar a finales del año 2012, sin embargo, debido a que no estaba en el catálogo de servicios, se solicitaba como evaluación psicológica, fue hasta el año 2014 cuando se añadió.

1.11. Sesiones otorgadas de asistencia a menores en audiencia

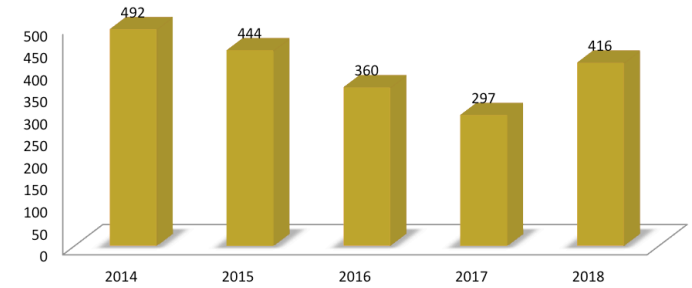

*Este servicio se empezó a solicitar por parte de los juzgados a finales del año 2012, sin embargo, debido a que no estaba en el catálogo se incluía en el rubro "otros", fue hasta el año 2014 cuando se agregó.

1.12. Personas que ingresaron al Centro

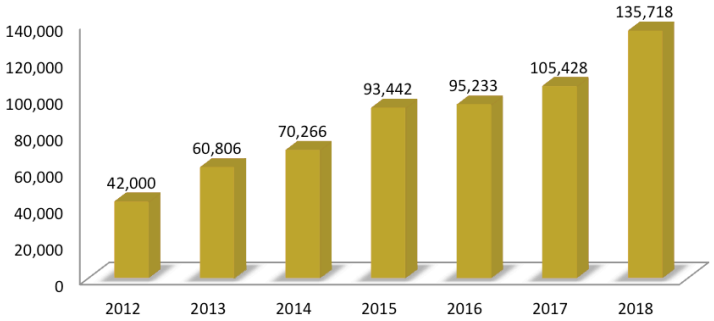

*No se cuenta con datos de los años anteriores.

Fuentes

BUCHANAN ORTEGA, G. *Alienación parental. Ensayo sobre su trascendencia en el ámbito judicial.* Nuevo León: TSJENL, 2012.

Legislación

Código Civil del Estado de Nuevo León

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña

Decreto 234. *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.* 19 de mayo de 2008.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León

Abril de 2019. La edición y diseño fue cuidada por la Coordinación Editorial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León
15 de Mayo 423 Oriente entre Escobedo y Emilio Carranza
Zona Centro Monterrey, Nuevo León.
México, C. P. 64000